Montevideo—Lúnes 14 de Julio de 1890 EDICION DE LA TARDE Año XI de esta edicion—Núm. 2,907

ADVERTENCIAS

Esta edicion se reparte á domicilio y se remite en el dia con perfecta regularidad á cualquier punto del interior ó del exterior.

Enviando el importe anticipado de la suscricion en giro postal ó en estampillas de correo, nuestro diario es remitido directamente á cualquier persona que lo solicita.

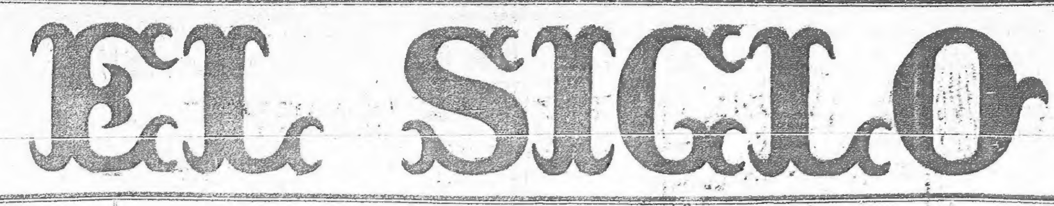

SUSCRICION
A LAS DOS EDICIONES

Por mes	$ 2.00
Por 6 meses	» 10.50
Por un año	» 20.00
Número suelto	» 0.10
» atrasado	» 0.20

A este precio hay que agregar para gastos de franqueo $ 0.50 mensuales para la República Argentina; $ 0.80 para el Brasil, Paraguay y Pacífico, y $ 1.00 para Europa.

IMPRENTA, CALLE 25 DE MAYO N.º 58

REDACTOR — EDUARDO ACEVEDO

AGENTES

En París...... Señores Aréndt Prince & C.a, successeurs, rue de Provence número 84.
" " ...... A. Lorette, director de la société Mutuelle de Publicité—61 rue Caumartin.
" Lóndres.... Luis B. Tarisi, Copthall Buildings número 5.

Fiesta nacional francesa

LA CAIDA DE LA BASTILLA

«La Bastilla era á los ojos de la nacion francesa el trofeo de la esclavitud, y al verla situada á la entrada de Paris, al frente de los diez y seis pilares de Montfaucon, la consideraba como la horca de sus libertades.»

Así se expresa uno de los mas notables escritores del siglo.

La autoridad que no emana de la popularidad y no se afianza en la voluntad general, no puede reputarse estable, aun acudiendo al apoyo de la fuerza bruta y al resguardo granítico de las murallas.

La absorcion del poder, la gradacion de las gerarquías, el mantenimiento de los privilegios, el falso pedestal de los tronos, la inviolabilidad y omnipotencia de los señores, tenian como símbolo los castillos, las fortalezas, las torres desde cuyas almenas aparecia mas pequeño el pueblo y mas distante de los escogidos. La esclavitud habia hecho de él la masa movible destinada al juego de las pasiones, á la produccion de las riquezas derramadas en las guerras señoriales, en el festin de los palacios, en el sustentamiento de la vanidad y del lujo.

Nada por la libertad. La persona existiendo como número y jamás como entidad racional. Los hombres perteneciendo al rey y nunca á sí mismos. El pensamiento oprimido en estrechos ámbitos. El derecho apenas vislumbrado en sus gérmenes.

Tal era, en resúmen, la fisonomía de las épocas que avanzaban con lúcidos intérvalos, con adquisiciones dolorosas y conquistas tímidas, llegaron al último cuarto del siglo XVIII, conservando aún las profundas huellas del despotismo de la edad media.

Ningun acontecimiento, por pequeño que sea y por odioso que parezca en sí mismo, debe tenerse en poco, si se considera la gravedad de las circunstancias en que se produjo y sus resultados, que pueden llegar á formar época en la historia.

La toma de la Bastilla, verificada por el pueblo de Paris el 14 de Julio de 1789, pertenece al género de esos sucesos que se producen sin preparacion, que son bien poca cosa en sí mismos, que no están exentos de sombras y que, sin embargo, forman una de las brillantes etapas en la vida de la humanidad, en el curso del progreso y en la constitucion de los derechos de la sociedad libre.

Francia, que marcha en primera línea y lleva el estandarte de la civilizacion al rededor de la tierra, ha señalado esa fecha histórica para la conmemoracion oficial y nacional de todos los grandes acontecimientos de la revolucion que ha modificado el mundo.

Francia ha radicado en la caida de la Bastilla, en la demolicion de sus poderosas murallas, el triunfo del espíritu que llega á su destino é inaugura el reinado del hombre.

Los escombros de la Bastilla son el símbolo que representa la caida de los tronos de derecho divino, la caida de los privilegios, la consumacion de las gerarquías y el arrasamiento de las mazmorras del servilismo y de la dependencia.

La fortaleza que habia resistido los ataques del gran Condé, cayó á los golpes de pueblo de Paris, que no era en sí otra cosa que la encarnacion de la humanidad entera, que arrancó el estandarte de la tiranía, lo arrojó al foso de las pasadas servidumbres y clavó en su sitio el lábaro de la libertad, aterrando al bondadoso Luis XVI y desmintiendo á Luis XIV para quien el estado era el rey.

Tan estupendos resultados, tienen, como lo dijimos al principio, muy poco notable orígen, y no es porque nada sea en la tierra la obra de la casualidad, sinó porque la preparacion de los años, de los tiempos, de los siglos, lleva la efervescencia hasta el borde de la copa y no hay que esperar sinó la gota que ha de producir el desbordamiento.

El 89, que viene á ser la fecha de la redencion política, comienza sus efemérides tremendas, aterrantes y á la vez gloriosas por los sucesos aparentemente mas insignificantes.

Lo que Thiers llama un juego de palabras, inspiró á un consejero del parlamento dos años antes, la exclamacion que se convirtió luego en expresion del anhelo público: "No son estados de gastos lo que necesitamos, son estados generales". Y los estados generales fueron la primera muestra de la voluntad popular en representacion de sus derechos á título propio y á título gracioso.

La muerte de un anciano en la primera repulsion de la fuerza contra el pueblo, produjo las conmociones de los dias 12 y 13 de Julio, y armó á sesenta mil paisanos, primera manifestacion del derecho popular que vislumbra las garantías individuales.

La idea, una vez en camino, sigue como la corriente su curso impetuoso y fácilmente encuentra héroes y mártires. Los grupos pacíficos se sienten impulsados por un poder desconocido; la sangre agita sus venas; ocultas fibras originan incógnitos sentimientos, y la marea caminando en incontenible reflujo, choca contra los muros de la Bastilla, arrasa hasta sus seculares cimientos, mata y destruye á sus defensores y por primera vez coloca sobre su frente el gorro de los libres, tinto en la sangre de un exterminio ciego, pero fecundo en los siglos de los siglos.

Sus consecuencias inmediatas, vienen con la abolicion del 11 de Agosto, de los privilegios feudales, de las servidumbres personales, de los derechos de caza, palomar y vivero, de los diezmos, de los privilegios de las órdenes, ciudades y provincias, de las ventas de oficios y de la justicia de los señores.

Del seno de la nobleza nació la chispa que debia reducir á cenizas sus ejecutorias y fueros, y el vizconde de Noailles, con el duque de Aiguillon y el aristocrático Montmorency, lanzaron la proposicion aceptada y votada con júbilo.

Síguenle en inmediata y vertiginosa sucesion las capitulaciones del rey. A los florones de la corona sucede la escarapela tricolor; pero el torrente habia surgido robusto y devastador, llevando demasiado limo nuevo, demasiado limo liberal, para cubrir poco á poco los estrados de la nobleza, llegar á la cabeza del rey y envolver cetro y ejecutorias como en lava desbordada, para dejar el terreno preparado á la nueva era, á la transicion radical, al planteamiento de los derechos y las libertades en lo futuro.

El 14 de Julio de 1789 es muy dignamente señalado para la expansion legítima á que los ardorosos y patriotas hijos de la Francia se entregan con febril entusiasmo, cuando recuerdan las glorias de su patria.

Si los moralistas que juzgan con criterio analítico los sucesos, han puesto de relieve en mas de una ocasion los errores, digamos mas, los crímenes de la gran revolucion; si se han complacido en formar grandes sentinas con la sangre vertida y en reproducir á los ojos de los contemporáneos los cuerpos mutilados, las cabezas segadas y el vértigo y la locura de la reaccion extremista, no por eso deja de surgir de entre las nubes negras la poderosa luz que ilumina el mundo, el poderoso calor que ha hecho nacer las democracias modernas, el poderoso impulso que ha hecho del presente el siglo de la dignidad humana y de las maravillas de su inteligencia.

Cuanto mas resistente el terreno mayor la violencia de los terremotos; cuanto mayores los desastres, mas completa la reedificacion—tal es la ley del progreso

El comercio de carnes

Amberes, Junio 1.º de 1890.

Apenas empiezan á importarse aquí algunas reses vacunas vivas, procedentes de la República Argentina, cuando ya le sale al encuentro á los productores argentinos la competencia de los Estados Unidos. No ha muchos dias dábamos cuenta de haberse hecho en esta el primer ensayo importando 20 bueyes vivos de Buenos Aires, que fueron bien vendidos en este mercado, y tenemos que señalar otro ensayo, verificado en mayor escala, pues se trata de 300 bueyes importados de Baltimore. De estos unos treinta se han vendido en Amberes, á los mismos precios del ganado indígena, sobre el cual lleva la ventaja de tener el hueso menos voluminoso, si bien las reses en cuestion son mas pequeñas que las del país. El resto de la expedicion fué dirigido sobre Bruselas.

Las expediciones de esta clase procedentes de la República Argentina, tendrán siempre que luchar con desventaja aquí, por la carestía de los fletes, pues en circunstancias normales de los Estados Unidos á Amberes el flete del ganado vivo cuesta tres libras esterlinas por cabeza, y desde Buenos Aires se han pagado hasta seis libras. Esta diferencia es muy natural si se tiene en cuenta que de la América del Norte se hace el trayecto la mitad más corto que del Plata, pero hay una compensacion en favor de las importaciones del Plata, y es la menor pérdida de reses en viaje por ser aunque más larga más benigna la travesía. Los riesgos de la travesía del Atlántico en estas latitudes no tienen comparacion alguna con los del viaje de Buenos Aires á Amberes, bajo el punto de vista de la pérdida que experimenta el ganado, ya estropeado por los golpes, ya arrojado al agua, como sucede con frecuencia, cuando va sobre cubierta y embaraza la maniobra. Son de tal entidad estos riesgos, que hace años, cuando se importaba aquí ganado vacuno vivo de los Estados Unidos, el seguro costaba nada menos que 33 % ó sea la tercera parte del valor de las reses.

La pérdida para la importacion de reses del Plata, ha de ser casi insignificante si el ganado se embarca en condiciones favorables, y por consiguiente habrá disminucion en la prima de seguro. Con sólo que ésta se reduzca á la mitad de la antes citada, lo cual no es mucho pedir, se compensa ya con exceso la diferencia de fletes. Pero es necesario que el embarque se haga en buenas condiciones, porque si mis informes son exactos, parece que en la expedicion llegada aquí en Marzo, se estropearon al tiempo de embarque seis ó siete reses, y esta pérdida sobre un total de 26 ó 27 cabezas, es bastante para dar al traste con el negocio mejor montado.

Mejorando, pues, las condiciones de embarque ahí, puede disminuirse la pérdida grandemente, y ponerse en condiciones de luchar con la competencia de los Estados Unidos, porque estos jamás lograrán evitar esa terrible travesía del Atlántico septentrional, la cual se traduce forzosamente en un aumento de prima del seguro. El inconveniente principal para el desarrollo de este importante ramo de la produccion argentina, está en los derechos impuestos al ganado extranjero por la ley de 1887, que ha producido el encarecimiento de la carne, y como consecuencia natural, la disminucion del consumo.

Los derechos que pagan las reses extranjeras á su entrada en Bélgica, son como sigue:

Toros y novillos. . .	frs. 0.01	por kilógramo
Bueyes y becerros. .	" 0.06	" "
Vacas y terneros. .	" 0.03	" "
Carneros y ovejas. .	" 2.50	por cabeza

El peso es el de la res viva.

El resultado de esta ley, puede verse en las siguientes cifras, tomadas de la estadística oficial del matadero público de Amberes, que demuestran la subida de precio en las carnes desde la aplicacion de la ley, Junio de 1887:

	Precio actual	Precio en 1887
Carne de buey. . .	frs. 1.60 el kilo	1.27 el kilo
" " ternero. .	" 1.55 "	1.18 "
" " becerro. .	" 1.83 "	1.53 "
" " carnero. .	" 1.60 "	1.23 "

La diferencia es de 40 á 50 centésimos por kilógramo. Estos precios se entienden por término medio, de carnes cortadas y listas para el consumo de las carnicerías públicas.

Los mercados extranjeros, que antes nos enviaban sus ganados, se retiran de él poco á poco, como sucede con Holanda, que antes era nuestro principal abastecedor, y hoy envia sus mejores reses á Inglaterra, donde le hacen pagar de 20 á 25 francos por cabeza, que importa el derecho á la entrada en Bélgica. Consecuencia de este retraimiento es el aumento del precio de las carnes y la disminucion del consumo.

Así, por ejemplo, en Amberes, hasta 1887, el aumento del consumo de carne, habia seguido anualmente la misma proporcion que el aumento de poblacion, es decir, de 4 por ciento al año, y naturalmente la recaudacion en el matadero, seguia tambien la misma proporcion.

En 1889, la recaudacion de este establecimiento acusa ya una baja de 6 %, lo que equivale á una disminucion de 10 % en el consumo. Para los cuatro primeros meses del año actual, la disminucion en la recaudacion del matadero, alcanza ya á 14 %. Todo esto indica que hay muchas familias que han reducido el consumo de carne, y otras que lo han suprimido enteramente, gracias á la creciente carestía de tan indispensable artículo de consumo.

A propósito de esta cuestion de la subida de precios de las carnes, un periódico de esta se ha entretenido en calcular lo que cuesta al Gobierno belga esta diferencia de precios, para el alimento del ejército belga.

Cada soldado recibe 300 gramos de carne al dia, y calculando la diferencia de precios en 40 céntimos por kilógramo, resultan por cada soldado 12 céntimos y por 40.000 que hay sobre las armas fr. 4.800 al dia, ó sean fr. 1.752,000 anuales que cuesta al estado la manutencion del ejército, mas que antes de promulgarse la ley en cuestion. Compárese lo que cuesta además en privaciones que impone á toda una numerosa categoría de gentes que no pueden soportar ese sobre-precio, y dígase si vale la pena de que una nacion como la Bélgica; cuya hacienda se halla en posicion tan desahogada, debe mantener una ley que solo le produce, en bruto, de dos á tres millones de francos.

La prensa liberal ha emprendido estos dias una enérgica campaña contra la inicua ley que obliga al pobre á privarse de comer carne, pero desgraciadamente, aquí tambien la política se mezcla en todo y es dudoso que el partido conservador, llamado aquí católico, no se por qué (tan católicos son los unos como los otros) haga concesion de ninguna especie á los liberales, dada la mayoría formidable de que aquél dispone en ambas Cámaras.

Lóndres, Mayo 21.

La razon social norteamericana, del negocio de carnes, Ramsom Eastman, Limited, toma grandísimo incremento, y es evidente que los directores tratarán de evitar la competencia. De aquí que se propongan fusionar sus negocios con los de la Compañía limitada de carne fresca del Rio de la Plata, y tambien con otras casas de carne de Nueva York. La acreditada firma de Eastman es muy conocida aquí y [illegible] negocios que to[illegible]. Si los accionistas aprueban la fusion, como es seguro, los directores de la Compañía del Rio de la Plata, aportarán [illegible] la Compañía Eastman. [illegible] 40,000 carneros [illegible] en 1889, lo que es bastante [illegible] ofrece algunas [illegible] por mas que los directores dicen estar satisfechos [illegible] hecho de los dos [illegible] la Compañía del Rio de la Plata.

El capital de esta compañía, cuando en 1882 emprendió los negocios, era de 15.000 libras esterlinas [illegible] se aplicaron dos [illegible]. En 1885 emitieron [illegible] acciones preferentes [illegible] despues se emitió [illegible] acciones al 8 %. Al [illegible] una pérdida de [illegible] tres libras por [illegible] seguro de [illegible] deuda. Pero la [illegible] no considera más [illegible] los dos últimos [illegible] se dividen lo solo [illegible] anteriores á [illegible] esto se debe [illegible] compañía de carnes [illegible] propuesta. En el [illegible] George W. Drabble, [illegible] la Plata, pasarán [illegible] Eastmans.

EL MOVIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL
EN LOS ESTADOS UNIDOS

UN PASO HÁCIA LA CENTRALIZACION—LA CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LOS PODERES DE LOS ESTADOS—LA ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA—UN SENADOR FANTASISTA—UNA INTIMACION DE DESARME Á INGLATERRA—EL SILVER BILL.

Háse producido en los Estados Unidos, de algun tiempo á esta parte, un movimiento—espontáneo ó reflexivo, que no nos atreveríamos á decirlo,—en favor de la extension de los poderes federales, de lo que nosotros llamamos la centralizacion. Casi toda la organizacion constitucional de la República norteamericana descansa sobre la delimitacion de los poderes de los Estados Unidos, es decir, de la Nacion y de cada uno de los Estados que la componen. Las leyes han reservado al Congreso, órgano legislativo de la nacion, cierto número de atribuciones estrictamente determinadas; todo lo demás pertenece á los Estados individuales, á cada uno en el límite de su territorio. En estas condiciones, no se comprende bien, á primera vista, cómo esos poderes rivales pueden entrar en contacto ó en conflicto, cómo unos pueden invadir atribuciones de los otros. Pero la cosa se explica fácilmente, luego que se examina de mas cerca el mecanismo constitucional ó se sigue con un poco de atencion las medidas legislativas votadas ó propuestas en el congreso.

El órgano mas poderoso y de hecho el mas activo para modificar, por via de interpretacion, el pacto constitucional, es la corte suprema de los Estados Unidos. Distintas veces se ha hablado de la extraordinaria accion que ejerce, no solamente en los casos judiciales, sinó tambien en los negocios públicos.

No es esta la ocasion de detenernos en las explicaciones que serian necesarias para demostrar en qué condiciones y de qué modo puede producirse la accion mencionada. Se las hallará expuestas con competencia rara y con una gran abundancia de pruebas en los *Etudes constitutionnelles*, de M. Boutmy, y en el *American Commonwealth*, de M. J. Bryce, obras que se han citado repetidamente. Limitémonos á decir que la corte suprema puede encontrarse, y efectivamente, se encuentra con frecuencia llamada, en la continuacion de procesos en que se debaten simples intereses privados, á interpretar, ora la constitucion, ora las leyes federales ó de los Estados; que su interpretacion es soberana y que así ella puede llegar á tomar una influencia decisiva, como intérprete oficial y sin apelacion de los textos constitucionales ó legislativos.

Ahora bien, es imposible dejar de notar que su interpretacion, en el curso de los últimos doce meses, ha tendido siempre á favorecer el desarrollo de los poderes federales. Esto ha sido de tal modo patente que el mundo político se ha conmovido, y si la corte suprema fuese electiva, como los tribunales de los estados, su actitud durante este año le valdria muy pronto una oposicion electoral sumamente viva. En ciertos procesos ruidosos se le ha visto casi invariablemente limitar los poderes de un estado en provecho de la union. Citaré el proceso Neagle, el proceso de los mormones, el del *Dressed Beef*, incidente de los caminos de hierro del Minnesota y el de las leyes de templanza en el estado de Yowa.

Estos dos últimos merecen que nos volvamos á ocupar de ellos.

Hasta aquí, la legislatura de cada Estado, con la constitucion en la mano, tenia el poder de controlar, de reducir, de fijar las tarifas de las compañías de ferrocarriles, salvo en el caso de haber alguna cuestion que debatir entre la legislatura y la compañía. Se estaba de acuerdo sobre esto: que la nacion no tenia que intervenir para nada. Pero en el asunto del camino de hierro del Minnesota, se ha alegado que la disposicion de la constitucion que autoriza ese criterio, debia entenderse en el sentido de que las compañías tenian un recurso ante la corte suprema de los Estados Unidos, al efecto de informar sobre las tarifas. Y la corte suprema ha admitido esta interpretacion. Lo que equivale á decir que en lo sucesivo no será el Estado, sino la Nacion, quien diga la última palabra en esta materia.

El asunto de Yowa, á propósito de las leyes de templanza, es más elocuente aún. El Yowa prohibe por una ley el tráfico de licores. Unos cerveceros de un Estado vecino dirigen, sin embargo, á su representante barriles de cerveza sellados y emplomados. El Estado se incauta de ellos, apoyándose en la ley que ha votado su legislatura. Recurre ante la corte suprema, quien decide que la accion del Estado es ilegal, como contraria á una ley del congreso muy conocida: el *Inter state Commerce Act*. Esta ley reserva al Congreso el derecho de reglamentar el comercio entre los Estados. Ahora bien, los barriles objeto de la incautacion, habian sido expedidos de otro Estado: por consiguiente, este caso concierne á la ley sobre el comercio entre los Estados.

Notad que los barriles estaban en el territorio del Yowa; que, algunas horas mas tarde, iban sin duda á ser abiertos y su contenido entregado al consumo; poco importa; mientras estén intactos en su embalaje original escapan á la accion del Estado. Esto es por lo menos lo que ha resuelto la corte suprema. Y aunque nadie en los Estados Unidos pueda discutir su decision ni se atreva á acusarla de haber interpretado mal la ley, no es posible dejar de compararla con otras decisiones, que parecen inspirarse en el mismo espíritu que esta: la extension de los poderes de la nacion, la reaccion de la centralizacion contra el particularismo.

Puede observarse la influencia de este mismo espíritu en varias proposiciones de leyes sometidas al congreso; ora en materia de elecciones, ora en materia de educacion. Nosotros analizamos hace algunos meses un proyecto de un senador, M. Blair, que pretendia hacer de la educacion una "cosa de imperio", como dicen en Alemania, esto es una cosa atañente al congreso. Y hemos criticado ese proyecto, porque nos parecia que se inspiraba en detestables motivos, pues su autor es, ya lo presentaremos mas adelante, un paro político que no retrocede, en interés de su parte, ni ante el *humbug* ni ante el despilfarro. Pero no es dudoso que la idea de dar al congreso poderes mas extensos en materia de educacion, sea aceptada por excelentes espíritus y legitimada, á lo que parece, por la condicion actual de la enseñanza.

Puede decirse sin exageracion que en punto á educacion los poderes del congreso son nulos. Lo que se llama la "Oficina de educacion" en Washington, oficina muy conocida en Francia por las admirables publicaciones que reparte tan generosamente por el mundo entero, casi no es otra cosa que una oficina de estadística y de publicacion. Todo el poder real pertenece á las autoridades locales. Pero esas autoridades locales no tienen en todas partes las mismas miras ni sobre todo el mismo celo; resulta que las cuestiones de enseñanza (se trata principalmente de la enseñanza primaria), están bastante descuidadas y mal situadas en los Estados Unidos, y que las personas mas competentes piden con toda urgencia una accion, una intervencion del Estado ó mas exactamente de la union.

El reclutamiento de los maestros, por ejemplo, ofrece anomalías ó debilidades sin ejemplo fuera de los Estados Unidos. Como todo depende de las autoridades locales, éstas aceptan como profesor á quien bien les parece. Un diploma, obtenido en cualquier Estado, por mas válido que sea, no se acepta como un título suficiente en un Estado vecino. En cambio, ese mismo Estado aceptará sin dificultad profesores que no ofrezcan mas que garantías irrisorias de capacidad. "No son, dice hablando de los maestros el doctor Rickoff de Nueva York, profesores, sino simples aprendices en el arte de enseñar." Un antiguo superintendente de la instruccion pública en el Estado de Pensilvania declara que de 21,000 maestros que enseñan en ese Estado, apenas 1.500 han tomado sus títulos en la escuela normal, y 4.300 tan solo han seguido los cursos de esas escuelas.

La enseñanza está naturalmente en vias de decadencia y la carrera de la enseñanza abandonada. Cada año dejan esta carrera cerca de 1000 maestros y, para reemplazarlos, las escuelas normales no pueden presentar mas de 200. Por otra parte, la política se encarga de desacreditar ó de disgustar los humildes agentes. "Todo funcionario local, dice M. Draper, de Nueva York, todo funcionario local, capaz ó incapaz, bueno ó malo, se ve de todos modos sometido á influencias personales y políticas que le forzarán á prostituir en su provecho su accion oficial, ó sinó le destituirán; y un solo hombre egoista, intrigante y activo, que tenga algun agravio que vengar, hará mas en un dia para derrocar á un preceptor que lo que hagan en un mes cien hombres benévolos, pero indiferentes, para mantenerlo."

Unid á esto que muchos preceptores están, en su concepto de funcionarios locales, sometidos á la eleccion. No tienen entonces ninguna influencia, ninguna libertad de accion, ni en los mismos asuntos de la enseñanza. La eleccion de los libros, el órden de los estudios, la clasificacion de los alumnos, todo se hace con prescindencia de ellos, por sobre su cabeza, contra su voluntad.

Compréndese despues de esto, que el oficio de preceptor sea tan poco envidiado. Se estima que en el Estado de Nueva York—donde, sin embargo, los preceptores no están sometidos á eleccion—cada uno de ellos no permanece en la enseñanza primaria mas de cuatro ó cinco años. El puesto de preceptor es una especie de puesto de espera. Es para ellos una etapa intermedia; permanecen allí el tiempo necesario para continuar sus estudios, para pasar á otro órden de enseñanza. Esto sobre todo es exacto con relacion á las institutrices.

Por lo demas, las institutrices son infinitamente mas numerosas que los preceptores. Los hombres se han visto obligados á desertar de las situaciones que la política les hacia tan duras; las mujeres les han sustituido, bien porque tengan mas valor, ó bien porque consigan mas miramientos. Están en la enseñanza primaria en tan gran número, que los mejores jueces se alarman.

"Tan grande es su procedencia, dice el doctor Philbrick, que no es probablemente exagerado decir que las ciudades en que los preceptores hombres están empleados en las escuelas primarias con otros títulos que con los de director ó profesor aleman (de aleman, por ejemplo) pueden contarse como excepciones." En los grados superiores de la enseñanza, la igualdad se restablece aproximadamente entre hombres y mujeres, pero en la enseñanza primaria las estadísticas son terribles para los hombres. En diez ciudades de primer órden el doctor Philbrick cita solamente 7 profesores hombres por 31 mujeres; y da ejemplos de desproporciones mayores todavía: en una, hay 4 hombres por 76 mujeres; en otra, en Minneapolis, 1 preceptor hombre por 30 mujeres.

La organizacion financiera no está tampoco ni mucho menos al abrigo de toda crítica. En esta, como en la anterior, no tiene nada que ver la Union. Todo descansa sobre las autoridades locales. El impuesto escolar, dice el honorable R. Dawson, comisario de los Estados Unidos para la educacion, está determinado por un voto del pueblo, que se impone el mismo. Con este impuesto, se establecen escuelas libres públicas. Bien pueden fundarse escuelas privadas al lado de aquellas, pero el Estado no las reconoce y no participan de los productos del impuesto escolar. Suelen, sin embargo, ser tratadas como escuelas públicas y reciben una subvencion. Esto ocurre cuando la sesion de la escuela pública es demasiado corta y entonces los contribuyentes se ponen de acuerdo para enviar sus hijos á la escuela privada.

Es esa una circunstancia que debe admirarnos. De qué procede esa sesion limitada de la escuela pública? Para comprender la significacion de estas palabras, es preciso conocer el sistema financiero aplicado á la existencia.

El presupuesto de las escuelas, en toda la extension de los Estados Unidos, se alimenta de cuatro fuentes: el producto de las tierras, los impuestos del Estado, las tasas locales y los "recursos diversos". Las tierras proporcionan un 5 %, los impuestos del Estado 18, las tasas locales 69, los recursos diversos 2. Las tierras, dotacion de la enseñanza, le fueron atribuidas en 1785.

Cada uno de los Estados que existian en aquella época y de los que serian mas tarde agregados á la Union, debia recibir una décimasexta parte de las tierras públicas para formar con ella un fondo de las escuelas. En algunos Estados, este fondo suministra todavía hoy una buena renta: por ejemplo, en el Illinois, Michigan, Tejas, Yowa, donde produce de 600,000 á 800,000 dollars. En muchos otros, las tierras han sido allenadas: apenas si una docena de Estados las han conservado en cantidad apreciable. Por este lado, la ayuda que el Estado presta á la enseñanza es muy débil. La misma organizacion ofrecen en un gran número de Estados los impuestos escolares: 20 % de los Estados no tienen ninguno; la mayor parte los poseen de un producto mediocre. Resulta de esto en casi todas que el peso de la enseñanza (69 %) gravita sobre las tasas locales. Pero los contribuyentes no están bastante ilustrados para someterse á una carga tan pesada.

Los sacrificios penosos en que consienten no permiten mantener en todas partes la escuela pública abierta todo el año: en ciertos distritos (notablemente del sud) no está abierta mas que tres meses en el año; por término medio, no lo está mas que cinco meses. Las cargas son mas pesadas para los distritos poco poblados y de gran extension, donde funciona lo que se llama escuela rural. En la Nueva Carolina, la sesion es de 68 dias; en el Alabama la de las escuelas rurales es de 70 dias; la de las escuelas urbanas de 155 dias. En las ciudades como Nueva York y tantas otras, la escuela naturalmente está abierta todo el año, excepto las vacaciones reglamentarias; pero aun en los Estados del Atlántico, que son los mas antiguos y los mas ricos, la sesion escolar, formando una proporcion media para las ciudades y aldeas, no alcanza nunca á 190 dias. Este estado de cosas hace desear una accion mas enérgica y al mismo tiempo mas liberal de la Union.

La discusion del presupuesto de la marina de los Estados Unidos ha dado orígen á un incidente que no ha tenido ni podia tener ninguna consecuencia, y que ni mereceria ser referido si no indicara un estado de espíritu muy especial—bajo el punto de vista de la política interior—en los que dirigen los asuntos de esta gran nacion. Se trataba de autorizar la construccion de tres buques de guerra.

En el curso de la discusion, un senador del New-Hampshire, M. Blair, el autor del bill sobre la educacion á que hemos aludido mas arriba, hizo mocion para que el voto relativo á esos tres buques no fuera definitivo mientras el presidente no intimara al gobierno británico para que retirase todas sus fuerzas marítimas de las aguas americanas, para que desmantelase sus estaciones navales en las dos Américas ó islas adyacentes, y que se le diera el plazo de un año para resolver sobre esta peticion.

Esto causó una sorpresa muy natural. Preguntóse al autor de la proposicion qué respuesta pensaba que daria Inglaterra á esta demanda. Y aquí copio textualmente:

"*M. Blair*—Espero que esa respuesta será favorable (risas).

"*M. Hale*—Lo creeis sinceramente?

"*M. Blair*—No veo por qué no habia de suceder así Hay en el parlamento británico una gran mayoría favorable al arbitraje: por qué no habia de haber otra favorable al desarme?

"*M. Hale*—M. Blair, no es tan sencillo como pudiera juzgarse por sus resoluciones. Si se encontrara en una situacion responsable, si representara el honor y la dignidad del país, sería el último en aventurarse á hacer al gobierno británico semejante proposicion. Le pido un poco de franqueza y que declare cuál piensa que sería la respuesta de Inglaterra á esa peticion de desmantelar sus fortificaciones y retirar sus barcos de las aguas norte-americanas.

"*M. Blair*—El senador del Maine ha leido alguna vez la Biblia? Tiene idea de que habrá un *millenium*? Sabe que vendrá un tiempo en que las naciones no harán guerras?

"*M. Hale*—No será vuestro tiempo ni el mio.

"*M. Blair*—Creeis que ese tiempo llegará si no se hace algun esfuerzo para traerlo?... Propongo que se pida á Inglaterra que se retire de Puget-Sund, de Halifax, de las Bermudas, de la Jamaica, y que deje á la América del Norte y á la del Sud dueñas de sí mismas; y si no lo hace, construiremos una marina; pero estoy seguro de que lo hará."

La mocion fué rechazada, por supuesto. Pero, dentro de dos años M. Blair podrá presentarse ante el país como el inquebrantable campeon de la intransigencia americana en frente de los invasores europeos.

Es verosímil que cuando estas líneas aparezcan, la cámara de representantes haya terminado la larga controversia que la divide desde hace tanto tiempo, sobre la extension de la acuñacion de moneda. Se quiere autorizar al ministro de hacienda á comprar cada mes 4.500,000 dollar de plata fina, á un precio que no exceda de 1 dollar por 371,25 gramos. Esta plata se les pagará á los productores en billetes del tesoro, que tendrán pleno poder liberatorio. Una vez pagada, se le convertirá en moneda; se acuñará así cada mes mas de 5 millones de dollares de moneda de plata.

Luego que sea votada la ley (si el senado la aprueba) los billetes del tesoro entrarán sin duda en circulacion inmediatamente, porque se carece en este momento de los billetes de los bancos nacionales; la plata en lingotes, por su parte, va á subir tal vez algunos peniques, y el efecto de esta alza se hará sentir aquende y allende el Atlántico, en Nueva York, en Lóndres y en Calcuta. Los *silver men* van á alborozarse y á proclamar la excelencia de su procedimiento. Pero quien, fuera de los propietarios de minas y sus asociados, puede ser tan ciego que crea que eso durará?

Joseph Chailley.

Personería de la mujer

Buenos Aires, Julio 13.

El Procurador General de la Nacion ha presentado ayer ante la Suprema Corte Federal, el siguiente dictámen, de incontestable importancia jurídica:

Suprema Corte: La Cámara de apelaciones en lo comercial no ha tenido razon, en mi concepto, al negar á la señora Echarri el derecho de comparecer en juicio por el hecho de no ser la persona que representaba su esposo, ascendiente ó descendiente.

Funda la Excma. Cámara su negativa en una ley de Partida, cuyo texto dice así:

"Otrosí decimos que mujer no puede ser personero en juicio por otro." L. 5, t. 5, p. 3.

No considero que esta limitacion á la capacidad civil de la mujer sea contraria á la Constitucion segun pretende la señora Echarri; pero sí estoy de acuerdo con ella en que lo es á las leyes del Congreso.

Las declaraciones generales de la Constitucion relativamente á los derechos que garante á todos,—no puedan ni deben entenderse en un sentido ilimitado y absoluto. Muy lejos de ello.

"Todos los habitantes de la nacion, dice el art. 14, gozan del derecho de trabajar y de ejercer toda industria lícita, de navegar y comerciar, etc., etc., *conforme á las leyes que reglamenten su ejercicio.*"

La ley ha podido, en consecuencia, sin violentar principio alguno constitucional, limitar la capacidad de la mujer para comparecer en juicio como la ha limitado para ser testigo en los instrumentos públicos, para ejercer la tutela y para algunos actos más.

Pero, si la restriccion de la sentencia recurrida no es contraria á la Constitucion, no será difícil demostrar, espero que lo es á las leyes del congreso.

Llama desde luego la atencion que haya la Excma. cámara ocurrido á fuente tan antigua y desusada.

"Los jueces nacionales, dice el art. 21 de la ley de jurisdiccion y competencia, procederán aplicando la Constitucion; las leyes del congreso; los tratados con las naciones extrangeras; las leyes particulares de las provincias; las leyes generales que han regido anteriormente á la nacion, y los principios del derecho de gentes, segun lo exijan respectivamente los casos sujetos á su conocimiento *en el órden de prelacion que queda establecido*".

Para ocurrir á las leyes de Partida en el presente caso, era entonces necesario que no existiera en la Constitucion ó en las leyes del congreso disposicion alguna que le fuera aplicable!

Y si no existiera en nuestras leyes disposicion alguna, expresa ó implícita, que *prohiba* á la mujer comparecer por otro en juicio, *lo que no está dicho en ella*, dice el art. 22 del C. C., *expresa ó implícitamente, no puede tener fuerza de ley en derecho, aunque anteriormente una disposicion semejante hubiera estado en vigor.* Es decir que, si por las leyes del Congreso no está prohibido á la mujer comparecer en juicio, esta prohibicion no existe para ella aunque existiera en la legislacion antigua.

Ahora bien: que tal prohibicion no existe, ni expresa ni implícita, en nuestra legislacion, lo demuestra el hecho de que ha necesitado la cámara irla á buscar en las leyes de Partida, á las que solo pudo y debió ocurrir, segun la disposicion antes recordada, á no existir *en las leyes del Congreso*. La prohibicion de las Partidas no tiene en tal caso aplicacion ni valor alguno entre nosotros.

Y no solamente no prohibe nuestra legislacion á la mujer comparecer por otro en juicio, sino que se lo permite, ya que no por una disposicion expresa, por la deduccion más lógica y natural.

La capacidad de las personas, no es necesario decirlo, está esclusivamente regida por el Código Civil.

"Las personas de existencia visible, dice el art. 52, son capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones". "Se reputan capaces, agrega, todos los que en este código no están expresamente declarados incapaces. Y les serán permitidos todos los actos que no les fuesen expresamente prohibidos".

En el curso de sus disposiciones, el mismo código enumera con marcada prolijidad cuales son estos actos prohibidos segun la capacidad, absoluta ó relativa, de los que han de ejecutarlos.

Con respecto á la mujer—que es esta la oportunidad de hacer notar, que disposicion alguna no considera inferior al hombre en el ejercicio de los derechos civiles—apenas lijeras restricciones limitan su capacidad absoluta para adquirir derechos y contraer obligaciones. Solo el matrimonio la restringe por la venia del esposo, por razones que á nadie escapan.

La mujer casada puede, sin embargo, defender sin ella sus derechos contra el esposo, y nadie la ha negado entre nosotros el derecho de comparecer ante los tribunales, por sí y representando á sus ascendientes ó descendientes. ¿Por qué no ha de poder representar tambien á un tercero que en ella depositó su confianza?

Disposicion alguna no se lo prohibe, segun se ha visto, y por el contrario, el hecho de no hacer mencion el código de prohibicion semejante, es la prueba mas evidente y acabada de que tal prohibicion no estuvo en la mente del legislador.

La sentencia recurrida es, por consiguiente, notoriamente contraria á las leyes del Congreso.

Lo es mucho mas, al espíritu de igualdad y libertad que presidió al dictarlas, y á las tendencias de la sociedad moderna.

Es, sin disputa, una de las mas grandes glorias del cristianismo, haber levantado y dignificado la condicion de la mujer.

Sin descender á las naciones de Oriente, en que la mujer era apenas un instrumento de placer, su condicion bajo la legislacion romana no podia ser mas deprimida ni mas desgraciada. Baste decir que el marido podia repudiar á la esposa por los motivos mas fútiles, sino por su sola voluntad.

Al elevar el cristianismo á la categoría de sacramento al matrimonio, declarando indisoluble el vínculo dignificó á la mujer, la hizo igual al hombre y su compañera en el curso de la vida.

Partiendo de esta base, la condicion de la mujer ha ido mejorando dia á dia en la legislacion y en las costumbres de las naciones que dividieron la herencia de Roma, bajo la doctrina de Cristo. Poco á poco han ido desapareciendo las inhabilidades de las antiguas leyes; poco á poco ha ido en aumento su capacidad jurídica para el gobierno de la persona y del patrimonio de sus hijos y para la administracion de sus bienes propios.

La última conquista y no la menos importante, puede señalarse en nuestro código que al conferir la patria potestad á la madre viuda, la equipara en todo al padre.

Justo es reconocer ahora que la mujer ha acreditado plenamente ser merecedora de los nuevos destinos á que era llamada.

Mme. de Savigné, Mme. Roland, Isabel la Católica, Isabel de Inglaterra, María Teresa de Austria y mil otras mas que podría enumerar, han probado á la evidencia que la mujer no es inferior al hombre, ni en inteligencia, ni en heroísmo, ni en la ciencia del gobierno, la mas difícil de todas.

Bien se concibe que este movimiento progresivo de la legislacion en pro de la mujer—si no ha sido precedido, ha seguido una marcha mas acentuada en las costumbres.

En la Union Americana, en la que, con mayor vigor que en nacion alguna, se elabora y agita la evolucion social hácia nuevos y mejores ideales,—la mujer ocupa un lugar igual, si no superior al hombre.

Conocida es la libertad de que goza allí, y es bien sabido tambien que obtiene marcada preferencia en todas aquellas ocupaciones que no la son incompatibles: en el correo, en el telégrafo, en la educacion de la juventud, casi exclusivamente en sus manos; en la industria, en el comercio; y no es necesario decir, que invade ya las profesiones liberales, la medicina y aun la abogacía.

Entre nosotros mismos, la señorita Grierson llena con lucimiento y éxito notable el título de doctora en medicina que le confirió nuestra facultad; y la señorita Rawson se prepara con brillantes estudios á seguir sus huellas.

Y bien, Excmo. señor, si la mujer puede ejercer todos los derechos de la vida civil; si puede tratar y contratar libremente; si puede representar ante la justicia á su esposo, á sus padres, á sus hijos, si puede ejercer la medicina y la abogacía, ¿por qué razon no ha de poder representar á un tercero?

A la verdad, no alcanzo á comprender anomalía semejante, como no alcanzo á conciliar las leyes de don Alfonso el Sabio con las aspiraciones de tiempos con tendencias por lo general opuestas.

Pido en consecuencia la revocacion de la sentencia apelada.

Eduardo Costa.

PLÁTICA

¡Querer asistir á una corrida de toros y carecer del dinero necesario!... Debe ser esa, por lo visto, una situacion terrible, un problema económico y psicológico de los más arduos y de los más humanos, pues que para resolverlo puede llegar el hombre—llamémosle así, ya que los tratados de historia natural no le dan otro nombre — á las más extremadas soluciones.

Habia oido decir mas de una vez, que en las regiones donde se profesa un verdadero culto por la tauromaquia, se habia dado con frecuencia el caso de que el ser mas inteligente y libre de la creacion, empeñase sus harapos, para satisfacer su devocion: he oido contar por persona de entero crédito, el caso de un individuo que cedió sus prerrogativas conyugales en cambio de una entrada de sol, y he tenido el honor de conocer á un imbécil, que me referia muy ufano que allá en sus mocedades habia perdido el empleo con que se mantenía, por haberse empeñado en ir desde Zaragoza á Sevilla, para ver lidiar juntos á Cúchares y al Tato.

¿Pero qué significan esas miserias al lado de las *fazañas* de José Perez, del hoy famoso *Cintas verdes* que no teniendo el dinero necesario para ir á los toros, lo roba, despues de asesinar á cinco infelices, y se encamina sosegadamente á la plaza? Presencia en ésta la faena de los diestros, que forzosamente debió parecerle sosa, comparándola con las horribles suertes que él habia ejecutado poco antes, y al salir del circo, es detenido y maniatado por los agentes de la autoridad.

Al leer esos detalles que con los demás referentes á la perpetracion del crímen, ha publicado toda la prensa, queda uno meditabundo, vacilando en creer si pudo aquel suceso ocurrir realmente, si no fué inventado por la delirante pesadilla de un reporter enfermo.

Por desgracia no cabe duda posible; el crímen se cometió; el criminal existe, y un redactor de un periódico cordobés, *El Adalid*, le ha visto y le ha hablado en la cárcel, en uno de los calabozos, donde se halla la fiera, sujeta por férreos grillos.

El periodista encontró al asesino tranquilo, en un estado de ánimo sereno; durante la conversacion le vió sonreir varias veces, y de las respuestas dadas por el segundo al primero, no parece resultar que el remordimiento, esa terrible espina que los moralistas se han empeñado en ver en todo corazon culpable, haga sufrir mucho á *Cintas verdes*. Verdad es que, segun éste, el verdadero delincuente no es él, sino el aguardiente, del que habia bebido en grandes cantidades durante toda la mañana.

¡Ah! si no hubiera sido por ese maldito alcohol, cómo habia el pobrecito de cometer un acto de aturdimiento tan natural en un hombre que, además de estar bebido no tenia una peseta para asistir al espectáculo nacional. ¿Tenian más que ofrecerle los cuantos reales indispensables para satisfacer sus patrióticas aficiones?... Realmente hubo crueldad por parte de la dueña del naranjal en negar á un pobre hombre que habia gastado todos sus ahorros en la taberna, los cuartejos que habia menester para entrar en la plaza de toros. Y claro, ¿qué habia de hacer el cuitado en tal situacion? matar á la mujer, y al marido, y á los dos niños que pedian gracia, y al guarda del cortijo que se atrevía á amenazarle con una orquilla: robar, quiero decir, incautarse del dinero que encontrara á mano y marcharse luego á disfrutar de las nobles emociones taurinas.

***

El periodista cordobés, con esa indiscrecion que caracteriza á nuestra clase, preguntó al preso si era verdad que debia muchos favores á la familia inmolada. *Cintas verdes* hubiera podido contestar que esas eran cuestiones pertenecientes á la vida privada, y que no tenia que dar cuenta á nadie de si debia ó no favores al prójimo. Pero en aquella alma cándida y llena de espontaneidades no caben subterfugios.—"Señor—contestó—las víctimas siempre me han recibido bien en su casa; pero qué quiere usted,... el aguardiente tiene la culpa de todo."

¡Pícaro aguardiente! miren ustedes que es triste, que por unas cuantas copas se vea un hombre de bien, un antiguo individuo de órden público, en compromisos semejantes, expuesto el mejor dia á sufrir una afeccion aguda de la tráquea, desde lo alto de un tablado y en presencia de muchos curiosos. Y véase hasta donde llega la delicadeza de una persona en ciertos apuros magnos: *Cintas verdes* hubiese podido alegar en disculpa suya dos poderosos argumentos más: hubiese podido añadir que sus heróicas aficiones al noble arte del toreo, aficiones compartidas por todo lo que España cuenta de más granado en la aristocracia y en la política, le habia cegado hasta el punto de ir un poquito más lejos de lo regular; hubiese podido decir tambien, que el aguardiente debia ser adulterado y de procedencia alemana, cosa que á nadie hubiera parecido irracional ni absurdo. Pero el ex-funcionario del Estado, no quiso comprometer á su patria suscitando un conflicto internacional y mercantil, ni quiso tampoco amargar con sus atenuantes, la plácida y gloriosa vejez del gran Frascuelo.

Esperamos que el abogado defensor de José Perez, sabrá en su dia sacar ventajoso partido de esas circunstancias y que en su informe ante el Jurado demostrará la irresponsabilidad del procesado. Con solo evidenciar, y eso no ha de ser difícil, que *Cintas verdes* obró por sugestion taurina y por sugestion alcohólica alemana, la victoria nos parece medio asegurada.

***

Pero dejemos la ironía á un lado tratándose de un asunto tan triste, de un hecho tan monstruoso, tan inverosímil por su maldad, que hace recordar aquella admirable frase de un escritor: "¿En qué debia estar distraida la bondad de Dios cuando permitió que un hombre así fuera engendrado?"

Hay en el crímen de Córdoba dos horribles episodios. Manchado el asesino con la sangre ya vertida, viendo á sus piés dos cuerpos agonizantes, llegan á sus oidos los llantos, los ruegos de dos pobres criaturas, huérfanos, que él acaba de hacer, alocados por el terror, que estienden sus manecitas, implorando la vida.... la vida, tan dulce y tan risueña, en el delicioso naranjal paterno, radiante de luz y lleno de perfumes, teatro de interminables juegos, de infantiles alborozos, vibrante aún de inocentes carcajadas, de alegres cantos y maternales besos....; ante aquel espectáculo, el brazo del homicida hubiera debido caer inerte; ¿puede haber en el mundo nada tan conmovedor como la mirada y las lágrimas de un niño pidiendo gracia? Pero hay séres en cuyo pecho late un corazon de pantera—y dispensen las panteras una comparacion tan humillante—José Perez, ébrio de sangre y de aguardiente, coje á las dos infelices criaturas y hunde el puñal enrojecido en sus gargantas.

Es imposible evocar la idea de aquella hecatombe sin sentir un estremecimiento y sin entregarse á reflexiones acerca de la maldad nativa de ciertos individuos que parecen pertenecer á la raza humana. Y digo maldad nativa, porque desgraciadamente hay que creer, á pesar de las teorías optimistas de algunos filósofos, que hay hombres que vienen al mundo dotados con un alma infame, de la misma manera que los hay que nacen ciegos, mudos ó deformes. Debe haber espíritus llenos de escrófulas, como los cuerpos. La crueldad, la ferocidad, la sed del mal, deben ser condiciones innatas en algunos séres, como lo son el infantismo, el herpes y la anemia. La educacion podrá enmendar, corregir hasta cierto punto esos gérmenes morales, como puede aliviar un buen régimen físico y curativo las manifestaciones morbosas de una sangre corrompida y pobre desde la cu-

FOLLETIN

PAUL SAUNIERE

EL CABALLERO BORRASCA

SEGUNDA PARTE

LA VOZ DE LA SANGRE

—¡Ay! sí, señora.

—Pero ¿obtuvisteis alguna satisfaccion con respecto á los infames rumores á que aludís?

—La mas completa posible. El caballero, á quien comuniqué aquella calumnia, no se dignó ni siquiera defenderse. Me llevó ante la señorita de Montrevel y durante media hora me dejó solo con ella.

—¡Eso es muy raro! ¿Y qué resultó de esa entrevista?

—Que no solo la señorita de Montrevel no tuvo jamás que quejarse del caballero, sino que la proveyó de todo lo que necesitaba, con la solicitud de un hermano.

—Bien, pero ¿qué suma le ofrecisteis por su rescate?

—Ninguna. Dejé al caballero la facultad de señalarlo él mismo.

—¿Y se negó á hacerlo?

—Sí, señora.

—¿Qué vais á hacer entonces?

—Estoy tanto mas dispuesto á decíroslo, señora, cuanto que vos podeis ser para nosotros el mas poderoso auxiliar, y si digo "para nosotros" es porque yo tambien amo á Isabel con todas las fuerzas de mi alma.

—¡Pues bien! veamos.... dijo la baronesa llena de curiosidad. ¿En qué puedo seros útil?

—Durante la media hora que estuve con la señorita de Montrevel, ella me comunicó, no solo cuanto la concernia á ella, sino tambien todo lo que habia observado ú oido desde que está prisionera.

—¿Y pensais sacar provecho de esto?

—Estoy seguro de salvarla, si os dignais señora, ayudarme á ello, pues el secreto que Isabel descubrió nos entrega al caballero atado de piés y manos.

—¿Y cual es ese secreto?

—El caballero ama á una jóven.

—¿Y es correspondido por ella?

—Lo ignoro; pero eso poco importa.

—¿Sabeis el nombre de esa jóven?

—Tambien lo conoceis vos, señora.

La baronesa se estremeció. Aquella respuesta reavivó los temores antes concebidos, cuando su hija tomó tan calurosamente delante de ella la defensa de Roberto.

—¿Cuál es su nombre? preguntó ansiosamente.

—Margarita, respondió el marques tan bajo que apenas lo oyó la baronesa.

—¡Eso es falso! gritó la dama, saltando de su asiento.

—Tened la bondad de tranquilizaros, señora, y escuchadme. Yo no os digo que vuestra hija ame al caballero, solo dije que él la amaba. En esto no hay asomo de duda. Isabel ha oido la conversacion que Roberto tenia con Santiago, su íntimo confidente, y en la cual le hacia la confesion de su amor. Que esto os indigne, lo comprendo, pero es un hecho positivo que vos no podeis estorbar. Mas aun, vos podeis ayudarnos á valernos de él y á salvar á la señorita de Montrevel.

—Hablad entonces, pues para castigar la audacia de ese miserable, no sé de que no seria yo capaz, replicó la baronesa enfurecida.

—Cuando comuniqué al mariscal el mal éxito de mi diligencia, prosiguió el marques, le dí parte tambien del secreto que su hija me comunicó. En el acto le expliqué el plan que yo me formaba y él me autorizó á ejecutarlo, prometiendo dárme la mano de Isabel si lograba devolvérsela.

—¿Y cuál es ese plan?

—Es muy sencillo, señora. Consistia en emplear con el caballero el mismo sistema que él empleó con nosotros, esto es, arrebataros á vos y á vuestra hija, así como arrebató á la señorita de Montrevel.

—¡No faltaba otra cosa! exclamó la baronesa indignada.

—Dispensadme, señora, pero entonces no tenia yo todavía el honor de conoceros y no tenia por qué guardaros ninguna consideracion, sino el respeto que debe todo caballero á una persona de vuestra categoría. Tened la certidumbre que no os habria faltado al respeto en lo menor.

—Pero eso era una horrible violacion del derecho de gentes, dijo por via de protesta la baronesa.

—Teneis razon, señora. Por esto no sostengo la legalidad de mi plan. En cuanto á su utilidad, ya es otra cosa. Despues de apoderarme de vosotras, yo diria al caballero: "Devolvednos á Isabel, y nosotros pondremos en libertad á Margarita." Por desgracia, cuando yo indicaba este plan al mariscal, surgió una dificultad que yo no preveia para su ejecucion.

—¡Ah! ¿cuál?

Isabel habia tambien oido decir al caballero que vosotras habiais salido de Castelnaudary para refugiaros en Penautier en casa de la condesa de la Banne, vuestra hermana. Con todo candor comuniqué al conde esta particularidad.

—¿Nombrándole á la condesa?

—Sí, señora. ¡Ah! ¡si hubierais estado allí! Si hubierais visto que súbita conmocion provocó ese nombre en todo su ser, os habrias convencido como yo, de que esa mujer habia desempeñado en su vida un papel muy importante y que el corazon del mariscal conserva un imperecedero recuerdo de ella. Esto saltaba á la vista hasta el punto que, conociendo la historia del conde, adiviné al momento que esa mujer era aquella por quien quiso morir.

Y por esto tambien es, que cuando me digisteis hace poco que me interrogabais en nombre de una amiga, que estuvo antes íntimamente relacionada con el conde, que tal vez la habia amado, adiviné tambien que se trataba de la señora de la Banne...

—En efecto, dijo la baronesa pensativa...

—Ademas, prosiguió el marques, si yo hubiera podido dudarlo, las dificultades que el mariscal puso inmediatamente, habrian bastado para confirmar mis sospechas. Me prohibió expresamente y so pena de renuncia á nuestros planes, la menor violencia que en alguna manera pudiera hacer sufrir á la condesa. Tuve que someterme á esta decision y ya pensaba en atraeros á Castelnaudary con cualquier pretesto, cuando recibí esta mañana vuestra carta. En el instante acudí. Ya veis que nada os he ocultado, señora. ¡En nombre del cielo! tened piedad de nosotros.

—Pero, en fin, ¿qué esperais de mí? preguntó la baronesa.

—Deseo, señora, que en vez de ceder á la fuerza, os dejeis robar sin resistencia y nos autoriceis para declarar al caballero que sois nuestras prisioneras.

—Si no es mas que esto, señor, no me opongo.

—¡Ah! ¡es que esto no basta! Seria preciso serlo realmente, observó el marques. El caballero tiene espías por todas partes. No caerá en la trampa que le armamos, si ella no tiene todas las apariencias de una realidad.

—¿Qué debemos hacer entonces? preguntó la baronesa muy perpleja.

—Habrá que aceptar en la casa de M. Montrevel, las dos habitaciones que allí ocupaban Isabel y la señorita de Alty.

—Pero, ¿por cuanto tiempo?

—Hasta que las negociaciones hayan llegado á su término.

—Bien, ¿pero cuándo las comenzareis?

—Hoy mismo si os dignais aceptar nuestra hospitalidad.

—¿De manera que seremos libres mañana.

—Eso no seria posible, pues á decir verdad yo no me atreveria á esperarlo.

—¿Por qué?

—Porque el caballero no creerá mi palabra y querrá asegurarse de la verdad.

—En efecto, es muy probable. En tal caso, sería esto asunto de tres ó cuatro dias?

—Tal vez......

Aunque la prueba que iban á soportar no fuera muy larga, la baronesa no se decidia.

—Yo consentiria sin dificultad en haceros este pequeño servicio si solo se tratara de mí, dijo por fin, pero se trata de Margarita y no os ocultaré que me repugna el ver su nombre unido al del caballero.

—Os haré observar, señora, que nadie sabrá nada de esto, replicó el oficial. Ademas, el caballero Roberto no es de ningun modo el hombre que suponeis.

—Eso es demasiado. ¿Vais ahora á tomar su defensa?

—No, pero me veo obligado á hacerle justicia. Vos os imajinais que ese Roberto es un bandido vulgar, sediento de oro y de ambiciones malsanas. Os equivocais completamente. Por declaracion de los mismos que contra él han combatido, el caballero es un escelente oficial, dotado de viva inteligencia, de rápida comprension y de valor á toda prueba. ¿Es ambicioso? No lo creo, puesto que ha rehusado el título y fortuna de los condes de Bellerade cuya inmediata posesion le aseguraba M. de Villars. ¿Es codicioso? No lo creo tampoco, puesto que rehusó el rescate que yo le ofrecia y cuyo monto le dejaba fijar.

—Entonces ¿qué es lo que quiere? ¿A qué lanzarse en un bando del cual sus creencias deberian alejarlo para siempre?

—Es á no dudarlo por esceso de agradecimiento hácia quienes lo criaron y adoptaron, repuso el marques. No dudo que se ha enloquecido con el dolor de perderlos tan cruelmente. Que á sus ánsias de venganza se mezcle un poco de amargura por razon de su nacimiento y de la situacion falsa que la oscuridad de su cuna le acarrean, no lo pongo tampoco en duda. Pero ¿de quién es la culpa? No tanto de él como de quienes lo abandonaron. Así, pues, el pobre diablo es á mi entender mucho mas digno de compasion que de vituperio.

—Y sin embargo, ese título y fortuna de los Bellerade que se le ofrecian, son una buena probanda para un hombre como él, observó la baronesa.

—¡Bah! señora. ¿Quién os asegura que no le seria preferible ser hijo legítimo de un patan antes que adoptivo del conde de Bellerade? replicó M. de la Riziére.

—En todo caso, caballero, él es lo que es, dijo la baronesa, y eso no me induce por cierto á entablar con él mas estrechas relaciones, despues de haber hecho cuanto pude por cortarlas, con buen éxito por fortuna.

—¡Es cierto! exclamó el marqués, debeis importantes servicios á ese jóven. Dos veces casi puede decirse que os ha salvado la vida.

—Sí, replicó la baronesa con reprimido enojo, parece que la fatalidad lo coloca en mi camino. Entonces lo creia hijo legítimo del conde de Bellerade. Solo mas tarde cuando lo acosé á preguntas, cuando supe de su propia boca que no solo no tenia fortuna, sino que carecia hasta de nombre, me vi forzada á despedirlo.

—¿Sospechabais ya desde entonces que sentia simpatías por vuestra hija?

—¡Mas lo temia aun! dijo la baronesa, sacudiendo la cabeza.

—¿Y creis que ella corresponda tal afecto?

—¡Ah! no me hableis de eso, caballero. Eso es el mayor de mis tormentos.

—¿Habeis acaso observado algo?

—¡Bah! ¿Cómo no observarlo? No tomó su defensa en vuestra presencia y no exaltó su valor cuando yo intencionalmente me callaba y á pesar de estar segura que eso me era desagradable?

—Pero desde hace mas de diez meses que no ha vuelto á ver al caballero, ¿creeis que todavía piense en él? La habeis interrogado sobre esto?

—No, jamas me he atrevido á hacerlo, Margarita ha heredado de su padre una franqueza y fuerza de voluntad indomables. Si ella amase á ese hombre y yo se lo preguntara, me lo diria. ¿Qué me quedaba que hacer entonces? Irritarme, amenazarla con el convento.... Habria ido sin una palabra de queja, pero habria tenido que separarme de ella y no me siento con fuerzas para esto.

—En todo caso, señora, estad segura de que nada teneis que temer de mi lealtad. Lo que yo os pido en nada os compromete ni á vos, ni á vuestra hija. Ni una ni otra entrareis en comunicacion con el caballero. Yo trataré con él y yo os daré á saber dia por dia el resultado de estas negociaciones.

La señora de Castelnar no decia no; pero tampoco decia sí.

El marques no encontraba qué argumentos emplear.

—En cambio de tan inocente complicidad, prosiguió, estoy dispuesto á emplear en favor vuestro toda mi influencia para con M. de Montrevel.

—Pero si yo no tengo ninguna necesidad de él, dijo la baronesa defendiéndose.

—Tal vez vos nó, pero sí vuestra hermana, señora.

—Mi hermana sabe ya cuanto necesitaba saber.

—¿Lo creeis así, sinceramente?

—Sin duda, señor.

—¡Pues bien! Yo casi os juraria lo contrario.

—¿Por qué?

—Porque no me parece natural que la señora de la Banne despues de veintisiete años de separacion, haya removido delante de vos las heladas cenizas de su amor, únicamente para cerciorarse de que el mariscal de Montrevel es efectivamente el corneta de la caballería lijera que amó en otros tiempos.

—¿Qué suponeis entonces?

—Nada, señora, replicó el marques con jesto de respetuosa discrecion, pero estoy íntimamente persuadido de que si la condesa no os ha encargado verdaderamente de otra cosa que de averiguar ese insignificante suceso, tiene otro motivo que os oculta, que no se atreve tal vez á confesaros todavía y que alguna vez os dará á conocer.

La señora de Castelnar se sentia realmente conmovida por las cuerdas observaciones del marques y no distaba mucho de aceptarlas. Primero que nadie, ella habia tambien encontrado estrañas las preguntas que le dirijia su hermana respecto al mariscal de Montrevel y el encargo que le confiaba.

El capitan no le quitaba la vista. Leyó en su semblante las impresiones que en él se reflejaban y acometió un último ataque.

—Así, pues, señora, prosiguió, si el porvenir nos reserva otras sorpresas, contad conmigo como con el mas leal de vuestros servidores. Al hacer al mariscal y á mí el importante servicio que de vuestra bondad imploramos, habeis conquistado derechos imperecederos á nuestro agradecimiento y amistad.

—Sí, debeis tener razon, dijo la baronesa. Entre mi hermana y el conde debe existir algun vínculo misterioso cuya naturaleza ignoramos y que mas tarde hemos de descubrir. En este caso, vos podeis en efecto servirnos y acepto vuestro auxilio. Por otra parte, el devolver su hija al mariscal, es una obra de caridad á que debe cooperar todo buen cristiano. Haré lo que me exijis.

—¡Ah! señora ¡bendita seais! exclamó el marqués, ahogado de alegria.

—No pongo á todo esto sino una sola condicion, añadió la señora de Castelnar.

—Hablad, señora...

—Es que Margarita no sepa nada de las diligencias que vais á hacer.

—Os lo prometo, señora.

—Entonces, volved á buscarnos en dos horas mas y estaremos listas para seguiros, prometió la baronesa.

—No faltaré, señora, afirmó el jóven oficial.

Y se retiró, jurando por última vez su eterna gratitud.

Lleno aun su corazon por el contento que sentia, volvió á casa de M. de Montrevel.

Sin decirle una palabra del interrogatorio á que habia contestado, le anunció que como supiese la llegada de la señora de Castelnar, se habia presentado en su casa y despues de esponerle francamente la situacion, obtuvo al fin su consentimiento para los proyectos que formara.

El conde, aunque un tanto asombrado de que la baronesa se prestara sin conocerlo á aquella supercheria, no dejó por eso de conmoverse mucho por tan inverosímil sacrificio.

Dió al instante órdenes para que se preparasen los aposentos destinados á la madre y á la hija, se aseguró de que nada les faltaba, y él antes que nadie anunció á su edecan que era ya la hora señalada por la señora de Castelnar.

El marqués se lanzó como una flecha en la carroza que estaba enganchada.

Media hora despues, Margarita y su madre penetraron en la casa del mariscal y se instalaron en ella.

Margarita estaba aun más asombrada que el conde de lo que pasaba.

—Por razones de política y de estratégia, díjole gravemente la baronesa, M. de Montrevel me suplica pasar contigo algunos dias en su casa. He querido hacerle este lijero servicio y en dos horas mas partiremos. Está pronta. Mariana nos acompañará y llevará lo que necesitamos.

"Política y estratégia". Estas dos palabras resonaron como un peligro en los oidos de la jóven. ¿A qué política podia ser útil su presencia en casa de M. de Montrevel? ¿Contra quién se dirigia aquella sabia estrategia? ¿Seria contra Roberto?

No se habia atrevido á rebelarse, pero tenia miedo. Su instinto le decia que se trataba del caballero y se tramaba alguna cosa contra él. Antes de llegar al palacio del conde, estaba ya decidida firmemente á no prestarse á nada que amenazara la vida del que amaba.

Mientras ella tomaba posesion del aposento que le estaba destinado y que por una puerta lateral se comunicaba directamente con el de su madre, el marques, sin perder un momento, habia saltado á caballo, escoltado por un dragon y se dirigia directamente al campo del Caballero Borrasca.

Tan poco fué lo que cuidó de su cabalgadura, que en dos horas llegó al término de su viaje.

Despues de todas las formalidades acostumbradas en casos como aquel, fué introducido.

Roberto no disimuló el asombro que le causó la visita á tan poco intérvalo de la primera. Sin duda algo de nuevo le presagiaba. ¿Qué seria? El lo ignoraba, pero habria dado mucho por no verse sorprendido de improviso.

—Señor caballero, dijo, comenzando el marques, vengo á tratar con vos del rescate de la señorita de Montrevel y por esta vez, no desespero de convenceros.

—Me sorprendeis, caballero. No comprendo en que quimeras pueda fundarse vuestra nueva esperanza.

—Es que no se trata ahora de seduciros ni por honores, ni por dinero. Ya no se trata sino de prisioneros ó de prisioneras mas bien.

Roberto no comprendió. Con los ojos fijos, escuchaba.

—Desde hace dos horas, dijo el marqués, la señorita de Castelnar está en nuestro poder.

Por blindado que estuviera contra toda sorpresa, el caballero contaba tan poco con esta noticia, que no pudo retener un estremecimiento y palideció densamente.

El jóven oficial lo notó y comprendió que habia dado en el blanco.

—Por esto, prosiguió, he venido á declararos que estoy dispuesto á volver á dejar en libertad á la señorita de Castelnar, si por vuestra parte quereis devolvernos á la señorita de Montrevel.

NOTICIAS GENERALES

Ultima Hora

REGLAMENTACION DE LA LEY DE INSCONVERSION

OTRAS NOTICIAS

TELEGRAMAS

Agencia Havas

Via Galveston

Francisca I. de Galarraga

(Q. E. P. D.)

Falleció el 14 de Julio de 1890

Francisco Galarraga, esposo; Rafaela, Domingo, Luis (ausente) hijos; Corina Rivas, hija política; y demás deudos, invitan á las personas de su relacion, se sirvan asistir al entierro de dicha finada, que tendrá lugar el dia 15 del corriente á las 9 de la mañana.

Casa mortuoria: calle Durazno núm. 219.

TELEGRAMAS Á LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Liverpool, 11 Cueros de novillos salados, 4 1/2 d.
Id id salados pesados, 5 1/2 d.
Huesos (cargamentos) por toneladas, £ L 5-7-6.
Ceniza (70 %), L 5-5.
Cueros de potros salados, 13 s 6 d.
Sebo vacuno, 27 s 6 d.
Id de carnero, 27 s.
Semilla de lino, 40 s.
Trigo del Rio de la Plata, por cental, 6 s 9 1/2 d.
Maiz id., id., por cental, 3 s 6 1/2 d.

Lóndres, 11—Tipo de descuento del Banco, 4 %.
Barras de plata, 48 1/2 peniques por onza.
Consolidados—95 3/4.

Trigo regular	"	3.60 "	4.40
Cebada pelona, fanega	"	2.00 "	2.40
Id. id. inferior, id segun clase	"	1.50 "	2.00
Id. Chilena, id.		No hay	
Harina marca 0 extra de cilindro, á	"	0.90	
Id. 1.ª, flor cilindro, marcas B. D. y otras, arroba	"	0.85	
Id. buena de piedra y otras, arroba	"	0.80	
Id. segunda, id.	"	0.40	
Afrecho, los 42 kilos con bolsa	"	0.80 "	0.85
Maiz blanco y amarillo desgranado, viejo, fanega	"	1.60 á	1.90
Idem, nuevo	"	1.40 "	1.70
Maiz en espiga	"	2.50 "	2.70
Id. de reembarque con bolsa, puesto en el muelle los 104 kilos	"	1.80 "	1.90

SECCION COMERCIAL

Despacho de Aduana

Comerciales

Buques entrados al puerto

Llevan balija

Entrada á las Plazas de Frutos

Frutos del país

CORREOS

Diligencia Jorge y Artigas, de Canelones á San Ramon

DIVERSIONES PÚBLICAS

REMATES PARA MAÑANA

AVISOS GENERALES

Adoquines — Ama de leche — Berra (F. A.) — Campo en venta — Conductor — Consultorio Odontológico — Campo en venta — Casa — Casa-quinta — Casa-quinta — Cochería de Vicente Urta — Campo en venta — Campo en Gualeguaycito — Dr. De Leon — Doctor W. Zawerthal — Dr. Andrés Crovetto — Dr. E. Figari — Dr. B. Cuenca — Dr. Mariano Balzani — Eduardo Acevedo — El estudio — F. G. Queirolo — Hospital para caballos — Julio Bastos — Juan C. Blanco — José Pedro Ramirez — Jaime Estrázulas — J. O'Donoghue — José Maria Canto — Jabonería y velería — Al comercio — Alquilase — Al público — Ana Grasso de Pons — Martin C. Martinez

No mas humedad en las casas — Mantas para caballos — Perdices en escabeche — Pablo Belsso — Peinados Bellocq — Pedicuro — Plácido Montes de Oca — Quiere trabajar — Renombrada bodega — Se alquilan — Se alquilan — Se desea alquilar — Se desea alquilar — Sociedad de Lavado y Planchado — Sarmientos — Santiago Larlau — V. P. Berra

"LA PLATA"

Compañía de seguros marítimos y contra incendios

51—ZABALA—51

CAPITAL: $ 3.000,000 m/n

HENRY MARTINOT

31—CALLE SAN JOSÉ—31

CASA DE BORDADOS

Lotería de la Beneficencia DE SAN LUIS

AGENTES UNIDOS

Lecciones particulares — La Balear

Agency Company of Uruguay Limited

Calle Piedras, 213

(78 COLEMAN STREET, LONDON)

Da dinero en cualquier cantidad al 9 % sobre hipoteca de fincas en la ciudad de Montevideo ó de campos que den renta.

Se ocupará aquí ó en Lóndres de toda negociacion comercial ó financiera.

Ocurrir al agente—

W. Murray Wilson.

Agente por:
The River Plate Trust Loan & Agency C.º, Limd.
" of the River Plate Limd.

261-perm.3.ª p.ª

Al Tupi Nambá

BUENOS AIRES 300, FRENTE AL TEATRO SOLIS

El 1er. establecimiento del Rio de la Plata

Esta casa que tiene el alto honor de contar entre sus innumerables favorecedores á los hombres mas notables en ciencias, en artes, en letras, etc., etc., no omite sacrificio por grande que sea para sostener bien alto el renombre que con toda justicia ha adquirido de ser la primera en el Rio de la Plata en la elaboracion del café.

Para el efecto ha recibido por el último paquete y por intermedio de la casa del señor Cardozo, cien bolsas café Imperial, lo mejor que producen los Estados Unidos del Brasil, el que empezaré á elaborar y expender á mis constantes favorecedores desde el 20 del corriente mes.—Garanto que el café que se elabora en esta casa es puro, sin mezclas ni composturas, aún cuando haya ignorantes que creen á los charlatanes que tienen el *toupé* de decir semejantes barbaridades.

Por último garante á las personas de buen gusto y que saben tomar café, que no hay en plaza ni un grano de café imperial.

2328-jl.17 *Francisco San Roman.*

Banco de España y RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON NUM. 50

No habiendo los señores accionistas depositado suficiente número de acciones para que pueda celebrarse la Asamblea General anunciada para el 20 del corriente, queda ésta transferida al 30 del presente, y el plazo para depósito de acciones para obtener el boleto de entrada, hasta el dia 29 del mismo.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida con cualquier número de accionistas que concurran, y tendrá lugar en el local del Banco á las 8 de la noche.

Montevideo, Julio 11 de 1890.

2495-jl.30

BANCO ITALO-ORIENTAL

MISIONES ESQUINA RINCON

Capital autorizado	$	8:000.000
" suscrito	"	4:000.000

DIRECTORIO

Presidente	D. José A. Martinelli
Vice-Presidente	" Antonio Piaggio
Vocal	" Cárlos Casaravilla
"	" Felipe Montero
"	" Ricardo Sienra

BANCO DE ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

	"	559,375 99
	"	3.437,244 82
	"	4.428,262 99
	$	8.424,883 80
	$	3.000,000 00
	"	614,540 81
	"	4.428,262 99
	"	382,080 00
	$	8.424,883 80

M. Castilla, Gerente.

Banco Italiano del Uruguay

La Union Italiana

Compañía de Seguros Generales

Direccion general: Buenos Aires

Piedras, 187—Montevideo

Condiciones liberales Y PRIMAS FAVORABLES

Banco Italo-Oriental

ESPECIFICO JEYES

Elmas infalible y mas económico y el de mas fácil aplicacion-garantido

LIBRE DE TODO VENENO, CURA RADICAL DE LA SARNA EN LAS OVEJAS

El Especifico Jeyes, es el mejor que hasta hoy se ha inventado con ese objeto

Unicos agentes y depositarios en Montevideo

RAVERA HERMANOS

BARRACA COLON—Calle Cerro-Largo 178

64-perdpm

CAJAS DE HIERRO

ACORAZADAS DE ACERO

De la acreditada fábrica de Sommermeyer Ca. Magdeburgo (Alemania) fundada en 1848

GARANTIDAS CONTRA INCENDIOS Y LADRONES

Reputadas las mejores en esta plaza por su construccion sólida y moderna y sistema completamente nuevo y perfeccionado.

Premiadas en las exposiciones de Paris, Lóndres, Colonia, Riga, Munich, Magdeburgo, etc.

Surtido completo en casa de los únicos agentes en la República Oriental del Uruguay.

C. BRANDES Y C.—Calle Zavala núm. 131—MONTEVIDEO

LUIS A. CAPRARIO

Rematador público

154—CALLE ZABALA—154

260-pmt.

GRAN RIFA

Completa liquidacion del Bazar «Al Escudo Oriental», calle 25 de Mayo núm. 233.
Entran en rifa todas las existencias del Bazar en una sola y única série!!!
A 20 centésimos la cédula.

SE ABRE EL 14 DEL CORRIENTE

2600-jl.23.

POLVOS DE COOPER

CURA INFALIBLE

PARA LA SARNA EN LAS OVEJAS

Costo verdadero: 1 CENTÉSIMO por cabeza

MARCA REGISTRADA

El remedio mas eficaz, mas barato y mas cómodo que se ha ofrecido hasta ahora.

Representante en campaña DON ARTURO GARLAND (hijo), quien se encarga de enseñar á los interesados el modo de bañar y las ventajas que ofrece

UNICOS AGENTES INTRODUCTORES

MATTHEW, PINSENT Y C.ª

124 — CALLE MISIONES — 126 — MONTEVIDEO

14-p.3pª.dpm

SINIESTROS

Pagados en dinero efectivo por la Compañía de Seguros Generales

LA ITALO-URUGUAYA

Calle 25 de Agosto N. 104°

MONTEVIDEO

Juan B. Vallaro	domiciliado en Montevideo, calle Mercedes núm. 155. Por averias sufridas en el casco del buque de su propiedad llamado *Juancito.*
Severino Carrére	domiciliado en Montevideo, calle Piedras núm. 107. Por las averias sufridas por el vapor de su propiedad llamado *Maria Julia.*
Lauro Mendez	domiciliado en Montevideo, calle Colonia núm. 506. Por el incendio del edificio y muebles, etc., de su propiedad situado en la calle Colonia número 306.
Indart Garat y Ca.	domiciliado en el Rosario Oriental. Por los daños sufridos en el cargamento del buque llamado *Flor de la Esperanza.*
Dotta hermanos	domiciliado en el Rosario Oriental. Por las pérdidas sufridas en el cargamento del buque llamado *San Ramon.*
Juan Gorlero	domiciliado en Montevideo, calle 25 de Agosto números 312/24. Por las averias sufridas por el buque llamado *Etna.*
Juan Gorlero	domiciliado en Montevideo, calle 25 de Agosto números 312/24. Por las averias sufridas por el buque llamado *Orleans.*
Juan Gorlero	domiciliado en Montevideo, calle 25 de Agosto números 312/24. Por las averias sufridas por el vapor llamado *General Tajes.*
Juan B. Vallaro	domiciliado en Montevideo, calle Mercedes núm. 155. Por la pérdida de la balandra llamada *Esperanza.*
Thomas Martinez	domiciliado en Montevideo, calle Piedras núm. 383. Por las averias sufridas por el buque llamado *Monte-Castellana.*
Geronimo Pittameglio	domiciliado en Montevideo, calle 25 de Agosto núm. 210. Por las averias sufridas por el buque *Umberto I.*
Ramon Alonso y Ca.	domiciliado en Montevideo, calle Durazno núm. 359. Por el incendio sufrido en su almacen de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno núm. 359.
B. Vidal y Luis Isolabella	domiciliados en Montevideo, calle Piedras núm. 182. Por las averias sufridas en el casco del buque llamado *Diana.*
Ambrosio Gomez	domiciliado en Montevideo, calle Durazno núm. 298. Por las averias sufridas por el buque llamado *Maldonado.*
Juan Vucassovich	domiciliado en Montevideo, calle Yaguaron núm. 248. Por las averias sufridas por el patacho llamado *Amaro.*
Juan Gorlero	domiciliado en Montevideo, calle 25 de Agosto números 312/24. Por la pérdida sufrida en el casco del buque llamado *Bienvenida.*
Juan Gorlero	domiciliado en Montevideo, calle 25 de Agosto números 312/24. Por la pérdida sufrida del cargamento del buque llamado *Bienvenida.*

Los siniestros ut supra nombrados han sido liquidados y abonados con la mas gran prontitud y actividad á entera satisfaccion de los asegurados, segun certificados que obran en poder de la Compañía.

Montevideo, 10 de Julio de 1890.

Silvio Croce, Gerente interino.

2619-jl.17-Pe

Sociedad de Crédito Hipotecario

En liquidacion

La Comision liquidadora previene á los tenedores de Obligaciones Hipotecarias que deben presentarlas dentro del término de quince dias en el escritorio de la sociedad, calle Zabala núm. 173, para su verificacion á fin de resolver su pago oportunamente.

Horas de despacho 1 á 3 p. m.

2620-jl.22. *La Comision.*

Banco de España y RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON N°. 50

Capital, suscrito y realizado . . $ 2.000,000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

La Agrícola Industrial

Comision Provisoria del PARTIDO COLORADO

PRINCE & HILL

Dentistas norteamericanos

163—Cámaras—163

ESQUINA BUENOS AIRES

163-perm-b.s.

BELL, TOWERS Y C.ª

A LOS ESTANCIEROS!

Las ventajas que reporta un especifico bueno para el estanciero

Extracto de una carta del señor don Nicolás Lowe: "Altamira", Mercedes".---República Argentina:

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1889.

Señores Tomlinson y Hayward.—Lincoln.

Muy señores mios:

Sin duda ustedes se alegrarán de saber que tuve la suerte de obtener el **primer premio, medalla de oro,** para las lanas de mi establecimiento, en la Exposicion de Paris, y ahora he tenido la fortuna de conseguir el precio mas alto en este mercado, **diez pesos** los diez kilos; la lana era de Lincoln mestizo.

Tengo que agregar que empleo solamente el célebre **Especifico de "Hayward"** para bañar las ovejas.

GUADAÑADORAS DE ENGRANE CUBIERTO

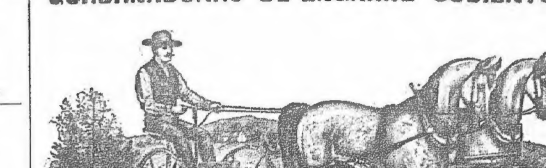

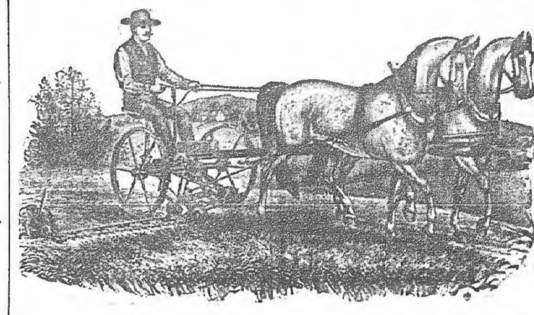

WALTER A. WOOD

MÁQUINAS VERTICALES DE RANSOMES — HORIZONTALES PORTÁTILES Ipswich Inglaterra

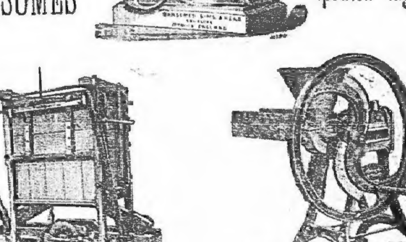

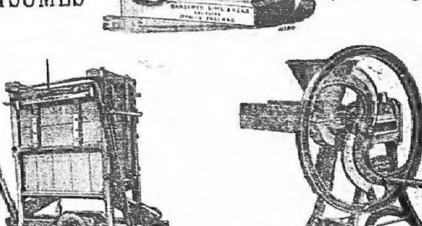

Prensas para enfardar pasto-Máquinas para triturar maiz

Cocinas económicas

ESTUFAS — CHIMENEAS

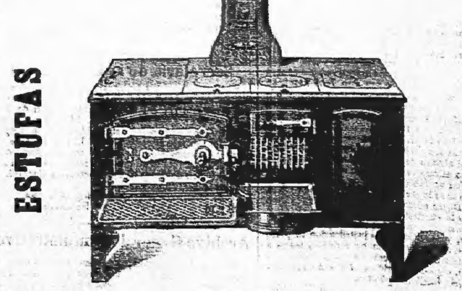

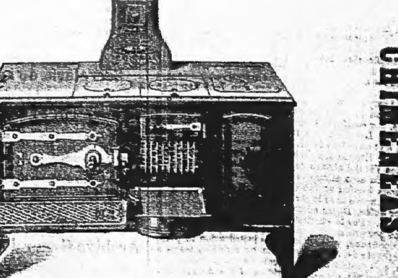

RASTRILLOS PARA PASTO

RASTRAS DE ACERO, ARADOS DE ACERO

De HOWARD para todo cultivo

MALACATES, BOMBAS PARA POZOS

Ferreteria, depósito de fierro, carbon de piedra, sal de roca, etc.

Máquinas para talleres y establecimientos rurales, máquinas agrícolas, etc.

Introductores: BELL TOWERS & Co.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de primer turno doctor Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Emilio Manuel Masculino y doña Maria de la Cruz Escudero, citándose á la vez á todo el que por cualquier título se considere con derecho á los bienes de dicha sucesion para que dentro del término de 60 dias comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento—Montevideo, Agosto 24 de 1889—*Santiago Seoane*, Actuario.
2252-ja.14-60p-ag.13

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que han sido declaradas nulas y sin ningun valor legal las copias de hijuelas que se formaron en la particion de 1.º de Enero de 1899 que autorizó el escribano don Ignacio Etchart, y que obran en poder de don Gregorio, doña Abelina, doña Simeona, doña Eugenia y doña Rufina Rios. La referida particion é hijuelas fueron anuladas por la propietaria de los bienes divididos doña Teodora Vicenta Cerna, en escritura otorgada en esta ciudad el 22 de Octubre de 1889 ante el escribano don Emilio L. Paz.—Montevideo, Junio 26 de 1890.—*Benjamin Pereira*, actuario.
2437-jn.27-30p-jl.27

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de doña Antonia Casajuana, doña Cármen Ruffi y don José Peypoch y Font, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de noventa dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1890.—*Benjamin Pereira*, actuario.
2528-jl.4-3m-ot.4

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Manuel Baltar, citándose á sus acreedores ú otros interesados para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 8 de 1890.— *Justo P. Linares*, escribano público.
2575-jl.8-1m-ag.8

De mandato del señor Juez Ldo. de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber, que el dia 26 del corriente, de 3 á 4 de la tarde, se vá á proceder á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, pertenecientes á la testamentaria de doña Lucia Echeverri, y situados en la Villa del Cerro: Un solar de terreno compuesto de 10 metros 737 mts. á la calle República Argentina por 42 metros 95 de fondo al Sud formando un área total de 460 mts. 16 mlt. tasado en 553 ps. 59. Una finca compuesta de 10 mts. 737 á la calle Grecia, por 21 mt. 475 á la calle República Argentina, formando una área total de 230 mts. 607 mlts.; tasada en 2.101 pesos 15. —La venta tendrá lugar en las puertas del Juzgado, y se previene que no se admitirá oferta que no exeda de las dos terceras partes de la tazacion de cada propiedad, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento del producto de la venta.—Montevideo, Julio 10 de 1890.—*Benjamin Pereira*, Actuario.
2603-jl.11-15p-jl.26

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Joaquin Blasco para que dentro del término de noventa dias comparezca á estar á derecho en el juicio sobre calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 26 de 1890. — *Victor P. Perez*, actuario.
2015-my.27-90p-ag.26

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber á los acreedores del concurso formado á don Francisco Grillo, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Angel Hernando, calle Ituzaingó núm. 199, dentro del término de 30 dias—Montevideo, Junio 27 de 1890 —*José Gerardo Canesa*, escribano público.
2458-jn.29-1m-jl.28

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del síndico y resolucion del Juzgado, respecto de la época de efectiva casacion de pagos del fallido don Luis Tey, se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria, á disposicion de éste y sus acreedores, por el término de treinta dias.—Montevideo, Junio 24 de 1890.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
2421-jn.25-1m-jl.25

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado al Banco Monte de Piedad y Caja de Ahorros, deben presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado don Antonio Astor, dentro del término de veinte dias, en el mismo local del Banco, calle del Cerrito núm. 102.—Montevideo, Julio 1.º de 1890.—*Apelino Javier Figarés*, escribano público.
2499-jl.3-19p-jl.22

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor Juez Ldo. Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se cita, llama y emplaza á la sucesion de don Pedro Fraga para que por sí ó por apoderado instruido y expensado comparezca ante este Juzgado dentro del término de *noventa dias* á estar á derecho en los autos que le ha iniciado la Junta E. Administrativa por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 24 de 1890.—*Benito Montaldo*, escribano público.
1455-ab.19-90p-jl.18

Por disposicion del señor Juez L. Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado y expediente iniciado al efecto, se ha presentado don José Maria Canto en representacion de don Juan Lojo Martelo, don Felipe Vidal Garcia y don José Vidal, exponiendo: Que mis representados son dueños ó condóminos en un terreno situado en el "Arroyo Seco" ó "Bella Vista" de este departamento, compuesto de 10 m. 44 de frente por 60 metros de fondo; lindando por su frente al Nor-Oeste con calle ó camino público; por el Sud-Este con terreno de don Juan y don José Maneiro; por el Sud-Oeste con terreno de don Ramon Rodriguez. El solar deslindado corresponde en propiedad pro-indiviso á mis representados por adjudicacion en pago que se hizo á los tres don Francisco Diaz, segun escritura de adjudicacion que en nombre de mis representados, y como agente mandatario, aceptó en esta ciudad don Juan Ramon Gomez, el dia 9 de Mayo de 1874, por ante el escribano público don Nicolás Lenguas, de cuya copia se tomó razon con el número 841 en el Registro General de Ventas el dia 17 del mismo mes y año y al fólio 221. La escritura á que acabo de referirme, la llevaron para España mis instituyentes don Juan Lojo y don Felipe Martelo, y habiendo creido conveniente proceder á la venta del inmueble reseñado, dado el valor que habia tomado en la República la propiedad territorial, y cuyo hecho les era conocido, resolvieron remitir por correo los títulos y un poder general dirigido bajo sobre á don Juan Ramon Gomez, sin haber tenido la precaucion de certificar ó asegurar dicha comunicacion. Esto sucedió hace 18 ó 20 meses, sin que, á apesar del tiempo transcurrido, hayan llegado aquellos documentos á poder del destinatario, lo que demuestra de una manera evidente que se han extraviado.—Deseando mis representados obtener segunda copia de la escritura ántes referida, y atenta la prohibicion determinada por el artículo 72 del Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo á producir la justificacion que preceptúa el art. 74 del citado Decreto, suplicándole quiera disponer que con citacion fiscal sean examinados los testigos don Cárlos Maneiro, don Manuel Conde y don Roque Deben, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.º Por el conocimiento de mis representados y demás generales de la ley que se les explicarán. 2.º Declaren si saben que don Juan Lojo y don Felipe Vidal tuviesen en su poder en España los títulos del terreno que ambos señores poseen en propiedad conjuntamente con don José Vidal, en el "Arroyo Seco" ó "Bella Vista", cuyo terreno adquirieron de don Francisco Diaz en 9 de Marzo de 1874, por escritura autorizada por el escribano don Nicolás Lenguas. 3.º Digan si los títulos ó escritura á que se refiere la pregunta anterior, los han mandado de España los predichos don Juan Lojo y don Felipe Vidal á alguna persona residente en esta ciudad.—En caso afirmativo, indiquen el nombre de la persona á quien venian dirigidos, en qué fecha aproximadamente tuvo lugar la remision, y en qué forma ó por quién. Digan cómo les consta lo que hayan declarado. Por lo expuesto: Á V.S. pido que habiéndome por presentado con los poderes y sustitucion acompañados, y por ofrecida la justificacion respecto al extravio del título á que me he referido, tenga á bien, con noticia fiscal, proveer de conformidad, por ser de justicia, etc.—Montevideo, Julio 4 de 1890.—*Benito Montaldo*, escribano público.
2599-jl.10-15p-jl.25

Por disposicion del señor Juez L. Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente iniciado al efecto, se ha presentado doña Francisca Cortinas exponiendo: "Que con fecha 26 de Marzo de mil ochocientos noventa se hizo constar ante el Juzgado de Paz de la 2.ª seccion el fallecimiento de don Vicente Lopez Gonzalez, de nacionalidad español, y como en esa constancia se ha padecido un error, vengo á solicitar de V. S. la rectificacion de la partida que acompaño, debiéndose hacer constar que donde dice *Lopez Gonzalez* debe decir *Gonzalez Lopez*, que el padre debe llamarse Manuel Gonzalez en vez de *Manuel Lopez*, y la madre Maria Lopez en vez de Maria Gonzalez. Como V. S. podrá fácilmente corciorarse, el error cuya rectificacion reclamo procede de una simple anticipacion de apellido, como que se ha puesto primero el apellido de la madre en vez del de el padre, propagándose el error al apellido de los padres. En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto por el art. 74 de la ley de Registro Civil, vengo á solicitar de V. S. ordene la publicacion de los edictos, á los efectos indicados en ese mismo artículo." Y á los efectos del art. 74 de la ley de Registro de E. Civil, se hace esta publicacion. — Montevideo, Julio 3 de 1890.—*Benito Montaldo*, escribano público.
2511-1m-ag.5

Por disposicion del señor Juez L. Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente iniciado al efecto, se ha presentado don Ignacio Echart, exponiendo: que segun consta en los títulos de f. 1 á f. 20 compré á don Luis Cabrera y éste á don Valentin del Pino, quien la adquirió por herencia paterna y materna de don Juan del Pino y doña Juliana Oviedo, la fraccion de campo que ellos relacionan. Con tal motivo, tengo interes directo en iniciar juicio de rectificacion de la partida de óbito de f. 41, cuyo conocimiento corresponde al señor Juez Letrado Departamental del Durazno (art. 72 de la Ley de Registro de Estado Civil. Segun el testimonio de f. que acompaño, aquel señor Juez Letrado se halla escusado en mis asuntos y no puede por tanto entender en el juicio de rectificacion referido, y en tal concepto, como V. S. ejerce una jurisdiccion análoga á la del Juez excusado, vengo á prorogar á V. S. jurisdiccion para el asunto que expreso, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 24 del Código Procesal. En tal concepto, solicito de S. S. con audicion del señor Fiscal de lo Civil y oyendo á don Dionisio Benenati, juez de paz que autorizó el registro del acta de f.41 —1.º que por un concepto erróneo se consignó en el original del testimonio de f.41 el nombre de *Juliana Eubiedo*, siendo el verdadero *Juliana Obiedo*, no solo consta el verdadero nombre por las partidas de f.39 y f.40 sino tambien que el error padecido está perfectamente justificado por la informacion testimoniada y corriente de f.21 á f.38, los testigos examinados don Juan Fernandez f.24 á f.25 vlta., don Octaviano Fernandez f.28 á f.30 vlta., don Fortunato Duarte f.30 vlta. á f.33 y don Martin Arraz f.33 á f.36, contestando la segunda que es pregunta del interrogatorio de f.22 á f.23 vlta. están contestes y conformes en que al extenderse el acta de óbito de f.47 se cometió un error al consignarse el apellido *Eubiedo* siendo *Obiedo* el exacto y verdadero, solicito de S.S. la modificacion y enmienda del nombre de Juliana Obiedo y se cite á contradecirla á cualquier persona que tenga interes en ello, haciendo la publicacion en uno de los periódicos de esta ciudad y de la villa del Durazno.—2.º que residiendo el ex-oficial de estado civil don Dionisio Benerati en la Union si estima V. S. oirlo con lo dispuesto por el art. 75 de la ley de Registro del Estado Civil; respecto á lo que solicita en este escrito á los efectos del art. 74 de la ley de Estado Civil, se hace esta publicacion.—Montevideo, Junio 28 de 1890.—*Benito Montaldo*, escribano público.
2504-jl.4-1m-ag.3.

Por disposicion del señor Juez L. Departamental de la Capital doctor don Francisco Capella y Pons, y á los efectos de lo dispuesto por el art. 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Luisa Silva de Piria, para que dentro del término de treinta dias se presenten todos los que se consideren con derecho á ella, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Montevideo, Junio 30 de 1890.—*José S. Gonzalez*, escribano público.
2469-jl.1-30p-jl.30

Por disposicion del señor Juez L. Departamental de la Capital doctor don Francisco Capella y Pons, se cita, llama y emplaza á los herederos del doctor don Eduvio M. Sosa, á fin de que comparezcan ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, dentro del término de treinta dias, á estar á derecho en el juicio que les inicia don Francisco Mejías, preparando la via ejecutiva, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —Montevideo, Junio 12 de 1890—*Benito Montaldo*, escribano público.
2612-jl.11-1m-ag.11

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

CALLE DE BURGUES núm. 32

Reducto, Junio 11 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren propietarias ó con derechos á todo ó parte de un terreno sito en esta seccion en la calle Goes entre las de Araicua y Boulevard, *que forma esquina*; compuesto de 28 metros 40 cmts, de frente sobre la calle Goes con la cual linda por el Noroeste, por el Sud Oeste con la calle Araicua, y por el Sud Este con la prolongacion proyectada de la calle Guaviyú que pasará por el medio del terreno dividiéndolo en dos fracciones (se presume pertenecer á un señor Renot); para que dentro del término de noventa dias á contar de la fecha se presenten en este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Fernando Barthe por cobro del empedrado construido á su frente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y de los demás perjuicios que hubieran lugar por derecho.—*José Pamés*.
2260-jn.14-1m-jl.14

Juzgado de lo Civil é Intestados

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de primer turno doctor don Domingo Gonzalez, conociendo por licencia concedida al de tercero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Michelet y doña Maria Hivon, citándose á la vez á sus acreedores y á los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 24 de 1890.—*Justo P. Linares*, actuario.
2501-jl.3-1m-ag.3

AVISOS OFICIALES

Secretaría de la Direccion G. de Instruccion Pública

Montevideo, Julio 4 de 1890.

La Direccion General de Instruccion Pública llama á propuestas para el suministro de útiles para las escuelas, por todo el año de económico 1890-91, con arreglo al pliego de condiciones y nómina de los mismos, que pueden ver los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se presentarán en papel sellado y pliego cerrado en la Secretaría de esta Direccion, y vendrán acompañadas de su correspondiente garantía y estrictamente sujetas al pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el dia 25 del corriente á las 2 p. m.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó bien desecharlas todas.

jl.25 *El Pro-Secretario.*

Montevideo, Junio 27 de 1890.

Llámase por tercera y última vez á concurso para proveer por oposicion la direccion de la escuela de primer grado mixta núm. 5 de la villa de la Florida.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. hasta el dia 15 de Julio próximo á las 5 p. m.

jl.15 *El Pro-Secretario.*

Montevideo, Julio 11 de 1890.

Queda abierto el período de exámenes correspondiente á Agosto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles del corriente mes, de 12 m. á 4 p. m.

jl.30 *El Pro-Secretario.*

Montevideo, Julio 11 de 1890.

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.º grado núm. 8 para varones, establecida en el Sauce, departamento de Canelones.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., hasta el 19 del corriente á las 5 p. m.

jl.19 *El Pro-Secretario.*

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Subreceptoria de la seccion, dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término las primeras y diez las segundas.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Junio 18 de 1890.

2348-jl.20. *La Direccion.*

Secretaría de la Universidad

Se hace saber á los aspirantes al título de dentista, que se consideren comprendidos en lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento General de Enseñanza Secundaria y Superior de 19 de Febrero de 1887, que con aprobacion del Gobierno de la República, el Consejo Directivo de la Universidad de la Capital ha concedido un plazo de sesenta dias, con calidad de último, para que los interesados soliciten la inscripcion de órden en esta Secretaría General.

Montevideo, Julio 9 de 1890.

2506-jl.16 *Enrique Azarola*, Secretario.

Archivo General Administrativo

Llámase á propuestas para la construccion de cien cajas de carton en forma de libros destinadas á la conservacion del Archivo, cuyas propuestas deberán ser presentadas hasta el dia 21 del corriente á las 2 de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones y modelo que existe en esta oficina, la que se reserva el derecho de aceptar ó rechazar todas aquellas que juzgue convenientes.—Montevideo, Julio 10 de 1890. —*Enrique Risso*, Sub-Director.
2601-jl.21.

AVISOS

Jockey Club

REMATE DE CARRERAS

EN EL LOCAL DE LA COMISION, CALLE SARANDÍ NÚMERO 329

EL MARTES 15 y noches siguientes á las 8 p. m. tendrán lugar los remates de los caballos que tomarán parte en las grandes carreras que se correrán en el Hipódromo Maroñas el viernes 18 del corriente.
2617-jl.15

A∴ L∴ G∴ D∴ G∴ A∴ D∴ U∴

Secret∴ de la Resp∴ Log∴ Cap∴

GARIBALDI

Bajo los Ausp∴ del Sr∴ Gr∴ Or∴ del Uruguay

Vall∴ de Montevideo, Julio 11 de 1890. E∴ V∴

Esta Aug∴ y Resp∴ Log∴ se reuneen ses∴ solemn∴ en gr∴ de Comp∴ y en Cam∴ del Med∴ el mártes próximo 15 del corriente á las 8 pom. en su local, calle Maldonado núm. 152, para col∴ los ggr∴ 2 y 3 á varios hh∴

Quedan invitados todos los MM∴ RR∴ del cuadr∴

Por mandato

2611-jl.15 *El Secr∴*

La Nueva York

COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA

ESTABLECIDA EN 1845

Fondo de reserva

Más de Cien Millones de Pesos Oro

Esta reserva pertenece exclusivamente á los asegurados, pues la Compañía es puramente mútua, no tiene accionistas y la forman solamente los asegurados, que entre sí reparten todas las ganancias y eligen la administracion.

Puédese hacer el seguro por 10, 15, 20 ó más años y la contribucion, pagadera al año, semestre ó trimestre, segun la opcion del asegurado, depende de la forma del seguro, de la edad del proponente y de la cantidad asegurada.

Como explicacion damos el ejemplo siguiente

Asegúrase un hombre de 30 años en la tabla de 20 pagos anuales por diez mil pesos, pagando 379 pesos al año ó 197 pesos al semestre ó 100 pesos al trimestre.

Si el asegurado muere, la compañía paga los diez mil pesos luego integramente, aunque la muerte ocurriese en el primer año y en el caso contrario el asegurado puede escoger entre lo siguiente al fin de los 20 años:

I Recibir al contado sus ganancias acumuladas, que importan cerca de cinco mil pesos y además quedar asegurado en diez mil pesos por toda su vida, sin pagar nada mas, recibiendo todavía ganancias anuales al contado ó en aumento del seguro, conforme quiera.

II No sacar las ganancias y quedar asegurado en mas de veinte mil pesos por toda su vida, sin pagar nada mas.

III Hacer liquidacion total y recibir diez mil pesos al contado, ó más, segun las ganancias.

Se hace el seguro en beneficio de una ó diversas personas determinadas ó "á la órden". En este último caso el asegurado puede disponer de su seguro en cualquier época, sea por transferencia ó bien sea por disposicion testamentaria y si falleciese sin testamento, se pagaría el seguro á sus herederos legales.

El asegurado que suspende los pagos de las contribuciones despues de tres ó mas años, queda asegurado á su demanda en proporcion á los pagos hechos, desapareciendo así el peligro de caducar el seguro.

El seguro sirve pues como caja de ahorros en caso de larga vida y en caso de muerte prematura, constituye al instante una herencia considerable con poco gasto.

INFORMES Y PROSPECTOS EN LA

SUCURSAL DE MONTEVIDEO

Calle Sarandí 178, esquina Misiones

212-dpm. Jaime Waltz, Gerente.

Sociedad Cooperativa

Telefónica Nacional

Se avisa al público que estando ya en construccion las 500 nuevas lineas en la Aguada, Arroyo Seco, Bella Vista, Paso del Molino, Victoria, Nuevo Paris, Cerro, Tablada, Reducto, Cordon, Union, Maroñas, etc., etc., la sociedad está en condiciones de atender inmediatamente todos los pedidos de lineas y aparatos que se le hagan para dichos puntos.

Los pedidos deberán dirigirse á la Gerencia, plaza Independencia núm. 89.

TARIFA

Para la ciudad, no excediendo de una distancia de 20 cuadras de la Oficina Central, á las casas de comercio accionistas, ps. 4.00, y á los no accionistas ps. 4.50.

A las casas particulares, ps. 4.00.

Desde la Oficina Central al puente del Arroyo Seco	$ 4.50	mensuales
Idem idem Paso del Molino y Reducto	" 5.00	"
Idem idem Victoria y Nuevo Paris	" 5.50	"
Idem idem Tablada y Cerro	" 6.00	"
Idem idem Colon	" 7.00	"
Idem idem Tres Cruces	" 4.50	"
Idem idem Union, Buceo y Pocitos	" 5.00	"
Idem idem Maroñas é Ituzaingó	" 6.00	"

Nota—Se pone en conocimiento de los señores suscritores en general, los derechos que les acuerda el artículo 21 de los Estatutos, que á continuacion se transcribe:

Artículo 21—Cada accionista tendrá derecho al uso personal de un aparato telefónico con rebaja del tanto por ciento que el Directorio fijará sobre el precio general del servicio por cada *cinco* acciones integradas.

TARIFAS DE LÍNEAS RECTAS

Líneas directas y en combinacion con la oficina Central, con conmutador, no excediendo de 10 cuadras, al accionista	$ 8.00	mensuales
Idem idem no accionista, idem	" 9.00	"
Y no pasando de veinte cuadras, al accionista, idem	" 9.00	"
Idem idem no accionista, idem	" 10.00	"
Líneas directas, necesitando dos aparatos, no excediendo de 10 cuadras, al accionista	" 5.00	"
Idem idem, no accionista, idem	" 6.00	"
Idem idem 20, al accionista, idem	" 6.00	"
Idem idem, no accionista, idem	" 7.00	"

Por mayores distancias, convencional.

Montevideo, Agosto 21 de 1889.

Santiago Carlevaro, Gerente-Administrador.

Banco Italiano del Uruguay

Asamblea General Ordinaria

Se avisa á los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos, el 17 del corriente mes á las 4 de la tarde tendrá lugar en las oficinas del Banco la Asamblea General Ordinaria con el objeto de dar lectura de la Memoria correspondiente al primer semestre del año corriente, acompañada del Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas é informe de la Comision de Cuentas.

El registro de acciones quedará cerrado el 9 del corriente á las 4 p. m., segun lo determina el art. 12 de los Estatutos.

Montevideo, 2 de Julio de 1890.
2500-jl.17

SABAÑONES

Grietas! ¡Cortaduras! ¡Quemaduras!

Cúrase como por encanto! con 3 ó 4 aplicaciones de la afamada AGUA SOBERANA SUIZA del doctor Dietrichs (Neufchatel.) Va dentro de cada estuche un *pincelito especial* para mojar el lugar enfermo y un prospecto.

RESFRIO DE LA CABEZA! REUMA DEL CEREBRO! Cúrase *en una noche!* aplicando sobre la frente un pedazo de la afamada TELA PRODIGIO de los antiguos monges. Van prospectos en 4 páginas. *Véndese á prueba!*

TOS! TOS! REUMAS! BRONQUITIS! CATARROS! OPRESIONES! ASMAS!—Alivia instantánea y cura brevemente con las afamadas PASTILLAS LANDEZAS á la GOMA, ALQUITRAN y SAVIA DE PINO, muy *agradable* á tomar para *adultos* y *criaturas*, aprobadas por diversas academias de medicina de Europa. Demarchi, Parodi y C.ª, Cerrito núm. 270, Sarandí 375 y Botica del Leon de Oro, 18 de Julio núm. 56.
2141-dpm.

DEPÓSITO DE PIANOS

Armoniums y música

DE JULIO MOUSQUES

159 — Ituzaingó — 163 (Plaza Matriz)

Pianos alemanes, norte-americanos y franceses de os mejores fabricantes, construidos especialmente para el clima del Rio de la Plata.

Armoniums de Mason y Hamlin, New-York.

Se alquilan, afinan y componen.

NOTA—Garante todo piano que venda ó componga.
174-dpm-perm.

Banco de la Bolsa

Se hace saber á los señores accionistas, que desde el 12 del corriente de 12 á 3 de la tarde, podrán concurrir á la Gerencia de este Banco, á fin de canjear sus acciones nominativas por las definitivas y al portador, y recibir el dividendo en títulos, con arreglo á la sancion de la Asamblea General de accionistas fecha 10 de Junio ppdo., aprobada por el P. E. de la República.

Local del Banco: calle Cerrito esquina Solís.

Montevideo, Julio 10 de 1890.

2587-pb... *El Secretario.*

Comision del Hospital Militar

Y Asilo de Inválidos

Se pide á los señores Habilitados de las Oficinas del Estado que tengan sumas de dinero en su poder, provenientes de las cuotas suscritas á favor de la obra del Hospital Militar y Asilo de Inválidos, se dignen entregarlas en la Secretaría de esta Comision, calle de Mercedes núm. 469.
2493-ag.2

La «American Champion»

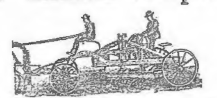

La mejor máquina en el mundo para abovedar y conservar caminos.

Unico introductor **B. Lorenzo Hill** — Agentes para la venta **Castellanos y Delucchi.**
258-pmt-dpm.

Ferrocarril "Midland del Uruguay"

AVISO

El 1.º de Mayo y en adelante hasta nuevo aviso regirá el siguiente servicio de trenes:

ESTACIONES	SALIDAS — Tren de combinacion con F. C. Central. Los lúnes, miércoles y viérnes	SALIDAS — Tren de carga el cual se podrá un coche para pasaj. Los mártes, juéves y sábado
Montevideo F. C. C.	6.35 a. m.	—
Rio Negro F. C. C.	2.45 p. m.	—
Paso de los Toros F. C. M.	2.53 "	6.00 a. m.
Francia	4.10 "	7.55 "
Tres Arboles (parada)	V "	8.55 "
Merinos	5.26 "	10.15 "
Guayabos (parada)	6.38 "	12.00 "
Algorta	7.16 "	1.02 p. m.
P. Coloradas (parada)	8.01 "	2.07 "
Porvenir	8.47 "	3.22 "
Paysandú llegada)	9.30 "	4.20 "

ESTACIONES	REGRESOS — Tren combinacion con Ferrocarril Central. Los mártes, juéves y sábados	REGRESOS — Tren de carga el cual se podrá un coche para pasaj. Los lúnes, miércoles y viérnes
Paysandú (salida)	6.00 a. m.	7.35 a. m.
Porvenir	6.40 "	8.40 "
P. Coloradas (parada)	7.30 "	9.52 "
Algorta	8.11 "	11.20 "
Guayabos (parada)	8.47 "	12.10 p. m.
Merinos	10.02 "	2.10 "
Tres Arboles (parada)	V "	3.10 "
Francia	11.13 "	4.15 "
Paso de los Toros F. C. M.	12.30 p. m.	6.00 "
Rio Negro F. C. C.	12.35 "	—
Montevideo F. C. C. U.	8.50 "	—

V. indica donde pararán los trenes por señales.

Por los trenes de combinacion se expedirán boletos de y para y entre las estaciones del Ferrocarril Midland arriba mencionadas y las estaciones principales del Ferrocarril Central.

Por los trenes de carga se expedirán boletos de y para estaciones del Ferrocarril Midland solamente exceptuando Queguay.

Servicio de trenes entre Paysandú y Queguay

LOS MÁRTES, JUÉVES Y SÁBADOS ÚNICAMENTE

SALIDAS — ESTACIONES	A. M.	REGRESOS — ESTACIONES	P. M.
Paysandú (salida)	10.20	Queguay (salida)	12.30
Queguay (llegada)	11.45	Paysandú (llegada)	1.55

Paysandú, Abril 26 de 1890.

W. P. Wilkinson, Administrador general.

249-perm.

Ernesto Quincke

Ha trasladado su casa de comercio á la calle del Cerro-Largo números 90 y 92, esquina Andes.
2556-jl.14

Banco General

URUGUAYO

Calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres

Capital autorizado y suscrito: 10:000.000 pesos oro

DIRECTORIO:

Presidente		D. Eduardo Casey.
Vice-Presidente		" Eugenio Winterhalter.
Tesorero		" A. Christophersen.
Secretario	Dr.	" Vicente Stajano.
Vocal		" Tomás Duggan.
"		" Meliton Panelo.
"		" Guillermo Goddio.

Tasa de interés

ABONA

Por depósitos en cuenta corriente á la vista: 3 por ciento anual.

Por depósitos á plazo fijo de tres meses: 6 por ciento anual.

Por depósitos á plazo fijo de seis meses: 8 por ciento anual.

COBRA

Por descuentos y otras operaciones: convencional.

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 p. m. y los sábados y último dia del mes hasta las 4 p. m.

Montevideo, Agosto 28 de 1889.

251-perm. *Juan Dillon*, Gerente.

ADOLPH RABE

17—RINCON—17

AGENTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Hamburg-Magdeburger

FEUERVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT—EN HAMBURGO

CAJAS DE FIERRO

De todos tamaños y precios se venden en esta casa
24perm.

Cochería "La Esperanza"

De A. Victora, viuda de Alvarez

95—QUEGUAY—95

Se alquilan carruajes de todas clases y á todas horas, con ó sin librea, á precios módicos.

Recomendamos el establecimiento de esta compatriota, por sus ricos carruajes, buenas yuntas y elegantes cocheros.

Teléfonos: "La Uruguaya" núm. 1410; "La Cooperativa" núm. 226.
2624-jl.18

¡Atencion!

SE VENDEN 2 CASAS

Una en la calle de Rivera núm. 51 y otra en la de Constituyentes números 147 y 149. La primera compuesta de 15 varas de frente por 51 de fondo, con cocina, algibe y demás comodidades, y la segunda de 16 de frente por 40 de fondo.

Para tratar, ocurrir calle de Médanos número 201.

No se admiten corredores.
2630-jl.19

Compañia Anónima

"LA EDIFICADORA DE MONTEVIDEO"

Capital . . . $ 1.000.000

Calle Misiones núm. 200

Construye fincas pagaderas á 14 años de plazo ó sean en 168 mensualidades.
265-pm.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NÚMERO 134

Capital autorizado y suscrito	$	2.200,000 00
Idem integrado hasta la fecha	»	2.030,673 85
Fondo de reserva	»	55,212 94

DIRECTORIO

Presidente: Don Ambrosio Fravega.
Vice-presidente: Doctor J. A. Crispo Brandis.
Secretario: Don Miguel Harispuru.
Vocales: Don Angel Pastori, don Abel Bonomi y don Antonio Garabelli.
Director Gerente: Don Alejandro Talice.

Da Cartas de Crédito sobre todas las plazas bancarias.

Corresponsales del Banco

Lóndres:—Señores Baring Brothers y Ca.
Paris:—Señores de Rosthschild Fréres.
Hamburgo:—Señores Conrad Hinrich Donner.
Buenos Aires:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Buenos Aires:—Nuevo Banco Italiano.
Paraguay:—Banco Nacional del Paraguay.
Brasil:—Banco do Brazil.
Génova:—Señores B. Parodi é Fratelli.
Italia:—Banca Nazionale y principales Bancos y Banqueros.

Además da Giros á cualquier cantidad á cargo del Credit Lyonnais y sobre todo sus sucursales de Francia y el extranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre **todas las ciudades y pueblos** de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria.

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde el 1.º de Enero hasta nuevo aviso

Paga

Por Depósitos en cuenta corriente á la vista 3% al año
Por id. á plazo fijo de 3 meses 4% al año.
Por id. á plazo fijo de 6 meses 5% al año.
Por depósitos á plazo fijo por más tiempo, convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente: convencional.

CAJA DE AHORROS

Abierta todos los dias incluso los feriados.
Se recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses

Por depósitos de 30 dias cumplidos 4% al año
" " " 90 " " 5 " " "
" " " 6 meses " 6 " " "

Los intereses se capitalizan el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y último del mes hasta las 4 p. m. y los dias feriados de 11 á 1 p. m. para el servicio de los **Giros Postales y Caja de ahorros.**

RENTA PÚBLICA DEL REINO DE ITALIA

Tres y cinco por ciento

Este establecimiento, de acuerdo con la "Banca Nazionale" de Italia ha tomado á su cargo el servicio del pago de las cédulas ó cupones del "Consolidado Italiano" en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Lóndres, Paris y Berlin.

Quedan por lo tanto avisados los portadores de esa deuda que podrán cobrar en el Banco los intereses semestrales vencidos.

99-3pag. *El Director-Gerente.*

EL BANCO INGLES

DEL RIO DE LA PLATA

Establecido en Lóndres, Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Paysandú, Montevideo y Salto

Con un capital suscrito de.	pesos 7:050.000
Fondo de reserva	» 4:645.000

Intereses sobre depósitos

Tres por ciento en CUENTA CORRIENTE.
Cuatro por ciento por diez dias de aviso ó treinta dias fijos.
Cuatro y medio por ciento por treinta dias de aviso ó sesenta dias fijos.
Cinco por ciento por tres meses fijos.
Seis por ciento por seis meses fijos.

Se reciben sumas de ps. 25 para arriba, y se abonan intereses sobre todo depósito por más de treinta dias.

Por descuentos, cambios y demás operaciones, ocúrrase al Banco.

MONTEVIDEO—115, 117, 119—CALLE MISIONES

Julio 1.º de 1888. J. MAC-CRINDLE, GERENTE

A los consumidores de gas

La Compañía del Gas tiene la satisfaccion de participar al público en general, que debido al mejor servicio de alumbrado, por motivo de los varios aumentes de cañeria y el mayor tamaño de los caños principales colocados el año pasado en una gran parte de la ciudad y alrededores, y la reduccion en los precios del alquiler mensual de los contadores á una mitad y otras consideraciones, el consumo de gas continúa en aumento.

La Compañía tiene siempre en existencia un gran surtido de aparatos, picos, estufas, cocinas, calentadores para baños y para otros propósitos, etc., y recibe mensualmente diseños nuevos y elegantes procedentes de las mejores fábricas europeas, los que pueden verse y comprarse á precios muy razonables en su **Depósito, calle Uruguay núm. 18, entre Ciudadela y Florida.**

La Compañía tiene un gran personal de oficiales experimentados y cuidadosos para la colocacion de cañerias interiores en las casas, siempre á la disposicion del público.

2433-dc.31 *Juan Ohren*, Gerente.

Ferrocarril Central del Uruguay

AVISO

Se avisa al público en general, que desde el 23 del corriente mes empezará á regir un nuevo itinerario y se advierte á los pasajeros que los trenes para el ramal á Minas saldrán de la Estacion Central, calle Rio Negro núm. 14, en vez de salir como actualmente de la Estacion Cordon, calle Magallanes, en cuya Estacion no se expenderán boletos para Estaciones más afuera de Treinta y Tres. Entre las Estaciones Cordon y Treinta y Tres correrá un tren local de combinacion.

Por itinerarios impresos, ocúrrase á las Estaciones desde el dia 21.

Montevideo, Julio 5 de 1890.

2542-ag.5 *La Administracion.*

Banco de Cobranzas, Locacion

Y ANTICIPOS

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca á los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, Zabala esquina Sarandí, el dia 21 del corriente á las 3 de la tarde, con el objeto de:

Oir la lectura de la Memoria del Directorio, correspondiente al primer semestre;

Imponerse del informe semestral de la Comision de Cuentas;

Resolver sobre el dividendo;

Nombramiento de un Director efectivo.

Para tener voto en dicha Asamblea, los tenedores de acciones provisorias, deberán inscribirse en los libros de Secretaría, hasta el dia ántes de la reunion, presentando los originales al Secretario ó exhibiendo un certificado del Banco en que estuviesen depositadas (art. 27.)

Montevideo, Julio 5 de 1890.

2548-jl.20 *El Secretario.*

Mme. C. Desvignes

Sarandí, 282

Debiendo salir el 6 del corriente para Paris, ofrece sus servicios á todas las personas de su clientela que quieran honrarla con su confianza.
2496-jl.6

En el "Molino Italiano"

DE

Enrique S. Gianelli y C.ª

HAY EN VENTA LO SIGUIENTE:

1 máquina de vapor, 40 caballos, alta y baja presion con condensacion y su caldera correspondiente.
1 máquina de 12 caballos, sin caldera.
Una cantidad de barricas vacias
2466-jl.30

¡ATENCION! ¡ATENCION!

EL GRAN

Restaurant Rinascimento

Calle 25 de Mayo 171, esq. á 1.º de Mayo 3

(AL LADO DEL TEATRO SAN FELIPE)

Se recomienda por su excelente cocina, vinos y licores.
Especialidad en cocina italiana y vinos italianos.
Se sirven banquetes, lunchs, bodas, bautismos, etc., etc. tanto en casa como á domicilio.
Cocina francesa, alemana é inglesa.
Comidas á todas horas del dia y de la noche.
Almuerzo y comida á la carta.
Servicio incomparable por su prontitud.
257-jl.17

Empresa de limpieza

DE LETRINAS

CARROS DE PLAYA

Y CARRETILLAS

DE

RAMON CHANS

Se ha mudado al Barrio 25 de Mayo (Estanzuela), á os fondos de la quinta de Mata.

Avisa á todas sus relaciones y al público en general que habiendo comprado la EMPRESA DE LIMPIEZA DE LETRINAS del Paso del Molino é introducido grandes reformas, está hoy en condiciones de hacer cualquier trabajo que se le confíe de limpieza de letrinas, desagües de algibes y manantiales, etc., etc.

Recibe órdenes—Calle 25 de Mayo esquina Zabala (almacen del Ecuador), calle 18 de Julio 594; Paso Molino, calle Agraciada núm. 663; idem, Agraciada núm. 900.

Teléfono *Compañía de Montevideo* núm. 1340.
170-pm.

Crédito Real Uruguayo

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el dia 14 de Julio próximo á las 2 p. m., para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobacion de las cuentas y Memoria del Directorio.

2.º Eleccion de tres miembros titulares del Directorio y tres suplentes, en sustitucion de los señores don Manuel Lessa, doctor don Juan Zorrilla de San Martin y don Eugenio Zoa O'Neil, titulares, y don Eduardo Rolando, don Luis Podestá y don Antonio J. Martins, suplentes, á quienes por sorteo ha correspondido cesar en este año.

3.º Deliberacion sobre el dividendo anual.

Extraordinariamente se tratará tambien de la reforma de los Estatutos, conforme al proyecto que se reparte á los señores poseedores de acciones nominales y que los poseedores de acciones al portador podrán recojer en Secretaría, al registrar sus acciones para la Asamblea.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría hasta el 12 de Julio, para obtener el boleto de entrada. Se admitirán tambien á este efecto los recaudos de acciones depositadas en los Bancos.

Montevideo, Junio 28 de 1890

2453-jl.14 *El Directorio.*

COMPANIA

PASTORIL, AGRÍCOLA É INDUSTRIAL

EL LIQUIDACION

Venta de cinco estancias, un saladero, un molino á vapor y agua y otras propiedades

El liquidador de la «Compañía Pastoril, Agrícola é Industrial» hace saber á los comerciantes y capitalistas de esta plaza que pone en venta las valiosas propiedades que á continuacion se expresan:

SALADERO SACRA

Gran establecimiento situado en el departamento de Paysandú, sobre el rio Uruguay y el arroyo de Sacra.

ESTANCIA LAURELES

De 31 suertes, en el departamento del Salto, sobre el rio Daiman, divisible en 3 estancias de 10 suertes cada una, poco más ó ménos.

ESTANCIA ROMAN

De 13 suertes, en el departamento de Rio Negro, sobre el rio Uruguay y el arroyo Roman.

ESTANCIA ARAPEY

De 8 suertes, en el departamento del Salto, sobre el rio Arapey.

ESTANCIA BLANQUEADA

De dos y media suertes, en el departamento de Rio Negro, sobre el Arroyo Negro.

ESTANCIA DE SAN FRANCISCO

De 2 suertes, en el departamento de Paysandú, sobre el arroyo San Francisco.

MOLINO MAUÁ

Gran molino á vapor y agua, situado en el departamento de Canelones, entre los arroyos Canelones y Canelon Chico, con un área de terreno de 33 cuadras cuadradas.

A más: se venden diversas propiedades en los departamentos de Montevideo, Salto, Paysandú, Rio Negro y Soriano.

Las estancias se venden con ó sin ganados.

De la importancia de estas propiedades es inútil hacer mencion, pues ellas son bastante conocidas en esta República.—Las personas que pretendan adquirirlas, podrán dirigirse al escritorio de la Compañía, calle Treinta y Tres núm. 73, de 12 á 3 p. m., ó en Paysandú al señor don Francisco L. Serra, donde se les darán los informes que precisen.
2410-jl.24

Hotel de Inmigrantes

Por órden superior se avisa al público que en este establecimiento existen constantemente, peones de todo trabajo, jornaleros, agricultores, sirvientes y niños de ambos sexos que desean conseguir trabajo de sus respectivas profesiones.

Por más datos dirigirse á la Comisaría General de Inmigracion.

276—Calle 25 de Agosto—276

151.perm. *Juan N. Carballo*, encargado del hotel.

ARTÍCULOS RECIEN LLEGADOS

Vinos Burdeos en bordalesas, Raimond Michel
Vinos de Borgoña, Beulan y Monay
Champagnes, Clicquot, Splendide, Carte d'Or
Vinos Oporto, Jerez y Postre Smith y C.º
Cognacs Hennessy, Raimond Michel
Kirsch Wasser, rom, wisky, dulce
Bitter Angostura, Siegert, cervezas
Anisette, conservas francesas
Aperitivos, licores, Chartreuse
Conservas J. T. Morton, ostras, frutas
Langostas, salmon, confites, sorpresas
Jaleas, goma, bombones, chocolate, flores
Bizcochos franceses, Reims, Vainilla, etc.
Café Moka, té Hornimam, pastillas menta
Galletitas Huntley y Palmers, Marie, etc.
Jamones York extra, garantidos, pastillajes,
Papeles para yema, adornos para confiteros, etc., etc

Ventas por mayor, en depósito y despachado.

Eugenio Danrée

52, calle Zabala, 52—Montevideo—Frente á la Bolsa.
31-p-dpm

AVISOS MARITIMOS

Lloyd Brazileiro

Linea del Sud

SALIDAS LOS DIAS 5, 15 y 23 DE CADA MES

El nuevo y espléndido paquete brasilero

PORTO ALEGRE

Saldrá el 15 de Julio á las 8 a. m., con destino á Rio Grande, Pelotas, Porto Alegre, Santa Catalina, Paranaguá, Antonina, San Francisco, Itajahy, Iguapé, Cananea, Santos y Rio Janeiro.

Linea de Matto Grosso

Salidas el 15 de cada mes.

EL PAQUETE

LADARIO

Saldrá el 15 de Julio á las 4 p. m., con destino á Buenos Aires, Rosario, Paraná, La Paz, Esquina Goya, Bella Vista, Corrientes, Asuncion, Villa Concepcion, Corumbá y Cuyabá.

Recibe pasajeros, carga, encomiendas y dinero á flete.

Por informes dirigirse á la agencia de Enrique Sä

129—CALLE PIEDRAS—129
176-pm.

Navigazione Generale Italiana

(SOCIETA RIUNITE: FLORIO E RUBATTINO)

Para Barcelona, Génova y Nápoles, vapor paquete italiano

MANILLA

COMANDANTE—CANEPA

Saldrá el 8 de Agosto de 1890, á las 4 p. m.

Para Barcelona, Génova y Nápoles el vapor-paquete italiano

ORIONE

COMANDANTE—LAVARELLO

Saldrá el 22 de Agosto de 1890.

Para Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

UMBERTO I

COMANDANTE—SERRATI

Saldrá el 8 de Setiembre de 1890.

Para carga, pasajeros y demás informes, dirigirse al agente ANTONIO PIAGGIO, Zabala 76.

La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata á 30 pesos cada uno, devolviendo íntegro el importe depositado siempre que no se efectuara el viaje.
2

CHARGEURS REUNIS

Compañia francesa de navegacion á vapor

LINEA SEMANAL DE VAPORES DE PRIMERA CLASE

Entre el Havre, Burdeos, Santa Cruz, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires y los puertos del Paraná

Salidas de Montevideo 6, 19 y 30 de cada mes

LINEA DEL PARANÁ

EL VAPOR

SANTA FÉ

CAPITAN: PANCHÉVRE—Saldrá el
Para San Vicente, Dunkerque y Havre.

EL VAPOR

BELGRANO

CAPITAN: LEQUEUX—Saldrá el 15 de Julio.
Para Havre y Dunkerque.

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirigirse al agente general—

P. Talhouarne.

201—CALLE PIEDRAS—204 pm.

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARITIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

LA PLATA

COMANDANTE—BAULE

Saldrá el 6 de Julio á las 4 p. m. haciendo escalas en RIO JANEIRO, DAKAR, LISBOA Y BURDEOS.

EL PAQUETE FRANCÉS

CORDOUAN

COMANDANTE—DUPONT

Saldrá el 8 de Julio á las 4 de la tarde, haciendo escalas en Rio Janeiro, Las Palmas, Coruña y Burdeos.

Precio de pasaje hasta la Coruña, 40 pesos.

EL PAQUETE FRANCÉS

EQUATEUR

COMANDANTE—MOREAU

Saldrá el 21 de Julio á las 4 p. m., haciendo escalas en RIO JANEIRO, BAHIA, PERNAMBUCO DAKAR, LISBOA y BURDEOS.

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancias ocúrrase á la Agencia, CALLE DEL CERRITO 195 (altos).

Sperm. El Agente, CARLOS de FERRIER.

SOCIETE GENERALE

DE TRANSPORTS MARITIMES Á VAPEUR

SERVICIO REGULAR

DE NAPOLES A BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

LA FRANCE

COMANDANTE—ALLEMAND

Saldrá el 27 de Junio de 1890 para Rio Janeiro Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

EL VAPOR FRANCÉS

BEARN

COMANDANTE—VERD

Saldrá el 11 de Julio de 1890 para Rio de Janeiro, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto se devolverá integramente el importe.

Agentes: Soulas, Benanasse y C.ª, Cerrito 221 esquina Misiones.
15

Vapor paquete argentino

GOLONDRINA

CAPITAN—EMILIO PIAGGIO

Vapor expresamente construido para la carrera entre Buenos Aires y Montevideo. Sale de Buenos Aires todos los mártes, juéves y sábados. Sale de Montevideo todos los lúnes, miércoles y viérnes.

Agencia en Montevideo: calle Piedras núm. 182.

Agencia en Buenos Aires: calle Reconquista número 289.
145-p.